

Guía de Tarifas

2021

Edición abril



La presente guía tiene únicamente valor informativo, encaminado a facilitar el acceso a la información relativa a las tarifas aplicadas en los aeropuertos españoles.

Aena SME S.A no asume responsabilidad alguna por dicha información, que puede estar incompleta o no actualizada. Para cualquier consulta exhaustiva deberá atenderse a las normas reguladoras debidamente aprobadas.

ÍNDICE

1. INTRODUCCION	5
1.1. PROCEDIMIENTO PARA OPERAR.....	6
1.2. NORMATIVA REGULADORA.....	7
2. PRESTACIONES PATRIMONIALES	11
2.1. ATERRIZAJE Y SERVICIOS DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO.....	11
2.2. PASAJEROS, PMRs Y SEGURIDAD.....	15
2.3. ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES.....	17
2.4. USO DE PASARELAS TELESCÓPICAS.....	19
2.5. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.....	21
2.6. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA.....	21
2.7. SERVICIOS METEOROLÓGICOS.....	23
3. OTROS SERVICIOS AEROPORTUARIOS	27
3.1. MOSTRADORES DE FACTURACIÓN.....	27
3.2. SELF BAG DROP.....	29
3.3. MÁQUINAS DE FACTURACIÓN AUTOMÁTICA DE PASAJEROS.....	30
3.4. SISTEMA DE ENERGÍA A 400 HZ.....	31
3.5. PRESENCIA DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS.....	32
3.6. ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS.....	32
3.7. SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS Y CARRUAJES POR RAZONES DE SEGURIDAD.....	33
3.8. TARJETAS DE SEGURIDAD.....	33
4. SERVICIOS INMOBILIARIOS	37
4.1. OFICINAS Y LOCALES.....	37
4.2. MOSTRADORES COMERCIALES.....	37
4.3. SUPERFICIES.....	38
4.4. ALMACENES GENERALES Y ESPECIALES.....	40
4.5. ALBERGUE DE AERONAVES.....	40
4.6. INSTALACIONES DE COMBUSTIBLE.....	41
5. PRECIOS PRIVADOS	45
5.1. APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS.....	45
5.2. SALAS Y ZONAS NO DELIMITADAS.....	45
5.3. FILMACIONES Y GRABACIONES CINEMATOGRAFICAS.REPORTAJES PUBLICITARIOS Y FOTOGRAFICOS.....	53
5.4. REALIZACIÓN DE ENCUESTAS.....	54
5.5. FAST TRACK Y FAST LANE.....	55
5.6. PAQUETE VIP.....	55
5.7. MEET & ASSIST.....	59
5.8. CONSIGNAS.....	59
5.9. SOPORTES PUBLICITARIOS.....	60

5.10.	OTRAS UTILIZACIONES DEL RECINTO AEROPORTUARIO.....	61
5.11.	SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS.....	61
5.12.	TELECOMUNICACIONES	63
5.13.	EXPLOTACIONES COMERCIALES.....	65
6.	INCENTIVOS Y EXENCIONES.	69
7.	TASAS Y PRESTACIONES PATRIMONIALES DE OTROS ORGANISMOS	79
7.1.	TASA DE SEGURIDAD AÉREA.	79
7.2.	PRESTACION PÚBLICA PATRIMONIAL DE ASIGNACION DE FRANJAS HORARIAS.....	80
8.	SERVICIO HANDLING	83
9.	CONTACTO	93



1. INTRODUCCION

El Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre abordó un importante proceso de modernización, segregando las funciones de gestión aeroportuaria y las de navegación aérea que en España venían siendo desarrolladas por la Entidad Pública Empresarial Aena, con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia de nuestro sistema aeroportuario.

En este proceso de modernización se crea la Sociedad Anónima Aena Aeropuertos, en la actualidad Aena Sociedad Mercantil Estatal Sociedad Anónima (Aena SME S.A.), que asume la gestión de los aeropuertos que correspondía a la Entidad Pública Empresarial Aena.

Por acuerdo de Consejo de Ministros del 3 de junio de 2011 se autorizó el traspaso de activos desde Entidad Pública Empresarial Aena a la actual sociedad Aena SME S.A y se aprobaron las medidas necesarias para que la nueva sociedad, empezara a funcionar de manera efectiva, a partir del 8 de junio de 2011.

En la actualidad, Aena SME S.A asume el conjunto de funciones y obligaciones que, hasta dicha fecha, ejercía la Entidad Pública Empresarial Aena en materia de gestión y explotación de los servicios aeroportuarios, así como cualesquiera otras que la normativa nacional o internacional atribuya a los gestores aeroportuarios, en relación a la red de aeropuertos integrada por los aeropuertos y helipuertos siguientes:

Adolfo Suárez Madrid-Barajas y Josep Tarradellas Barcelona-El Prat.

Alicante-Elche, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca.

Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia.

Almería, Asturias, Coruña, Federico García Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Reus, Seve Ballesteros Santander, Vigo y Zaragoza.

Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Vitoria y Valladolid.



1.1. PROCEDIMIENTO PARA OPERAR.

Todos los vuelos que aterricen, despeguen o sobrevuelen el territorio español estarán sujetos a la legislación española en materia de Aviación Civil y a las disposiciones penales, de policía y seguridad pública vigentes en España.

Para obtener información sobre los requisitos y autorizaciones precisos para operar en España, consultar información aeronáutica AIS (disponible en Internet) o dirigirse a:

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Subdirección General de Explotación del Transporte Aéreo

AESA

Avda. General Perón, 40 portal B 1ª planta

28020 Madrid

Fax: +34 917 705 469

E-mail: licexplotacion.aesa@seguridadaerea.es

www.seguridadaerea.gob.es

Al objeto de optimizar la utilización de las capacidades disponibles en los aeropuertos de soberanía española es preciso coordinar las horas de llegada y salida de todos los vuelos comerciales para evitar congestiones y retrasos. Por tanto, todos los vuelos que operen en el Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid Barajas, y los vuelos comerciales que operen en el resto de los aeropuertos de Aena deberán coordinar los horarios a través de:

Asociación Española para la Coordinación y Facilitación de Franjas Horarias (AECFA)

Edificio de Servicios Generales

Avda. Central, 1 – Oficina 422 4º Planta.

Centro de Carga Aérea. Aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid Barajas

28042 Madrid

Tf: +34-913 937 750

Fax: +34-913 937 751

E-mail: slot.coord.admin@aecfa.es

www.slotcoordination.es

Para poder operar en los aeropuertos españoles será imprescindible cumplimentar el “Formulario Estadístico de Tránsito Aéreo” tanto la entrada como la salida de las aeronaves.

HORARIO OPERATIVO DE LOS AEROPUERTOS:

Los horarios operativos de los aeropuertos españoles son debidamente publicados y actualizados en la ficha AD de cada aeropuerto del AIP España.



1.2. NORMATIVA REGULADORA.

La Ley 21/2003, modificada por la Ley 1/2011, de 4 de marzo, determina en el artículo 68 los ingresos del gestor aeroportuario Aena SME S.A. diferenciando los que tienen la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público y los que tienen la consideración de precio privado.

En este documento se publican las cuantías aplicables a los servicios, cuyos ingresos tienen la consideración de prestaciones patrimoniales de carácter público, denominados servicios básicos, resultan esenciales para el desarrollo de la aviación, precios privados y aquellas tarifas cuya gestión de facturación se realiza por Aena SME, S.A, pero remuneran servicios prestados por otras entidades, y por tanto no forman parte de sus ingresos.

La Ley 18/2014 de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, establece el marco regulatorio al que quedan sujetos los citados servicios aeroportuarios básicos.

Esta regulación respeta la reserva de ley en su creación por Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, modificada por Ley 1/2011, de 4 de marzo, y en la determinación de sus elementos esenciales. La fijación del ingreso máximo por pasajero para cada año del quinquenio en el Documento de Regulación Aeroportuaria (DORA) aprobado por el Consejo de Ministros, o la determinación de éstas prestaciones patrimoniales públicas por el Consejo de Administración de Aena, constituyen meros actos de aplicación de la metodología y las fórmulas de actualización anual, y en su caso, del impacto de las bonificaciones previstas en esta Ley, por lo que queda salvaguardada la reserva legal exigible a este tipo de prestaciones.

Al igual que sucede en los modelos regulatorios de otros países de nuestro entorno, los ingresos del gestor aeroportuario asociados a los servicios aeroportuarios básicos estarán condicionados por el cumplimiento de un ingreso máximo anual por pasajero, cuya determinación estará basada en la recuperación de costes eficientes así reconocidos por el regulador.

El cumplimiento o incumplimiento de ciertas condiciones de calidad del servicio o inversión determinará la aplicación de incentivos o penalizaciones sobre estos ingresos máximos anuales autorizados por pasajero que, junto con las desviaciones respecto a los valores planificados deben ser asumidas por el gestor con cargo a otros ingresos, entre otros, los ingresos comerciales, los asociados a su actividad internacional o por la gestión urbanística.

A continuación, se resume la legislación que ha introducido modificaciones en la Ley 21/2003:

- ✓ Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.
- ✓ Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.
- ✓ Ley 17/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- ✓ Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto.
- ✓ Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- ✓ Real Decreto-ley 8/2014 de 4 de julio.



- ✓ Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- ✓ Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.
- ✓ Ley 36/2014, de 26 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- ✓ Ley 48/2015, de 29 de octubre, Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- ✓ Ley 3/2017 de 27 de junio, Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
- ✓ Ley 6/2018 de 3 de julio, Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- ✓ Real Decreto-ley 9/2019 de 29 de marzo.
- ✓ Real Decreto-ley 38/2020 de 29 de diciembre.
- ✓ Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (Ley 11/2020 de 30 de diciembre).

Por la relevancia en la actualización de las tarifas aeroportuarias de los servicios básicos prestados por Aena SME S.A. se citan:

- ✓ Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de enero de 2017, que aprueba el Documento de Regulación Aeroportuaria 2017-2021. Publicado en la Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Dirección General de Aviación Civil, BOE num 49, de 27 de febrero de 2017.
- ✓ Acuerdo del Consejo de Administración de Aena SME S.A 21 de febrero de 2017 que aprueba las tarifas aplicables a partir del 1 de marzo de 2017, una vez cumplidos los trámites contemplados en la Ley 18/2014
- ✓ Acuerdo del Consejo de Administración de Aena SME S.A 26 de julio de 2017 que aprueba las tarifas aplicables a partir del 1 de marzo de 2018, una vez cumplidos los trámites contemplados en la Ley 18/2014
- ✓ Acuerdo del Consejo de Administración de Aena SME S.A 24 de julio de 2018 que aprueba las tarifas aplicables a partir del 1 de marzo de 2019, una vez cumplidos los trámites contemplados en la Ley 18/2014
- ✓ Acuerdo del Consejo de Administración de Aena SME S.A 30 de julio de 2019 que aprueba las tarifas aplicables a partir del 1 de marzo de 2020, una vez cumplidos los trámites contemplados en la Ley 18/2014
- ✓ Acuerdo del Consejo de Administración de Aena SME S.A 22 de diciembre de 2020 que aprueba las tarifas aplicables a partir del 1 de marzo de 2021, una vez cumplidos los trámites contemplados en la Ley 18/2014

Regulación de las tasas y prestaciones patrimoniales en cuya gestión y cobro participa Aena:

- Tasa de seguridad aérea: Ley 9/2013
- Asignación franjas horarias: Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero.

PRESTACIONES PATRIMONIALES



2. PRESTACIONES PATRIMONIALES

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra.

2.1. ATERRIZAJE Y SERVICIOS DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO.

Definición:

Utilización de las pistas por aeronaves y la prestación de los servicios precisos para dicha utilización, distintos de la asistencia en tierra a aeronaves, pasajeros y mercancías, así como los servicios de tránsito aéreo de aeródromo facilitados por el gestor aeroportuario.

Obligados al pago:

Compañías aéreas y las restantes personas físicas, jurídicas o entidades que perciban los servicios antes descritos.

Cuantía:

Se determina en función del peso máximo de despegue (MTOW), y varía en función del tipo, la clase del vuelo y la calificación acústica de la aeronave.

Cuando los servicios de tránsito de aeródromo se presten bajo la modalidad de servicio de información de vuelo de aeródromo (AFIS), las cuantías de la tarifa de servicio de tránsito de aeródromo se reducirán en un sesenta por ciento.

2.1.1. Vuelos del Espacio Europeo e Internacionales

Aeropuerto	ATERRIZAJE		SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO	
	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €
Adolfo Suarez Madrid-Barajas	8,269210	149,89	3,199274	65,29
Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	7,285036	132,02	3,179525	64,91
Alicante-Elche, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca	6,910621	93,95	3,120278	46,49
Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	5,798074	13,55	2,863547	7,05
Almería, Asturias, Coruña, FGL Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Reus, Seve Ballesteros Santander, Vigo y Zaragoza	4,246929	9,99	2,241467	5,57
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Vitoria y Valladolid.	2,802760	5,43	1,905740	3,89

El mínimo por operación no es de aplicación en el caso de las operaciones regulares comerciales de helicópteros con origen en los helipuertos de Ceuta y Algeciras.



2.1.2. Vuelos Nacionales en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla (excepto interinsulares)

Aeropuerto	ATERRIZAJE		SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO	
	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €
Gran Canaria, Tenerife Sur y Palma de Mallorca	5,874028	79,86	3,120278	46,49
Fuerteventura, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, y Tenerife Norte	4,928363	11,52	2,863547	7,05
La Palma	3,609890	8,49	2,241467	5,57
Ceuta, Hierro, La Gomera, Melilla y Son Bonet.	2,382346	4,62	1,905740	3,89

En el caso de los vuelos privados las cuantías aplicables serán las que figuran en el punto 2.1.1.

2.1.3. Vuelos interinsulares en Canarias y Baleares

Aeropuerto	ATERRIZAJE		SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO	
	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €	€ por Tm	Cuantía mínima por operación €
Gran Canaria, Tenerife Sur y Palma de Mallorca	2,073186	28,19	3,120278	46,49
Fuerteventura, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, y Tenerife Norte	1,739423	4,07	2,863547	7,05
La Palma	1,274079	3,00	2,241467	5,57
Hierro, La Gomera y Son Bonet.	0,840829	1,63	1,905740	3,89

En el caso de los vuelos privados las cuantías aplicables serán las que figuran en el punto 2.1.1.

2.1.4. Incremento por clasificación acústica de la aeronave

En los aeropuertos de Alicante-Elche, Barcelona-El Prat, Bilbao, Gran Canaria, Ibiza, Adolfo Suarez Madrid Barajas, Málaga-Costa del Sol, Palma de Mallorca, Sevilla, Tenerife Norte, Tenerife Sur y Valencia, para los aviones de reacción subsónicos civiles, los importes resultantes de la aplicación de las cuantías referidas en los párrafos 2.1.1 a 2.1.3 del presente apartado se incrementarán en los siguientes porcentajes en función de la franja horaria en que se produzca o el aterrizaje o el despegue y de la clasificación acústica de cada aeronave:

Clasificación acústica	07:00 - 22:59 (hora local)	23:00 - 06:59 (hora local)
Categoría 1	70%	140%
Categoría 2	20%	40%
Categoría 3	0%	0%
Categoría 4	0%	0%



La categoría acústica de cada aeronave se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Categoría 1: Aeronaves cuyo margen acumulado sea inferior a 5 EPNdB.
- Categoría 2: Aeronaves cuyo margen acumulado esté comprendido entre 5 EPNdB y 10 EPNdB.
- Categoría 3: Aeronaves cuyo margen acumulado esté comprendido entre 10 EPNdB y 15 EPNdB.
- Categoría 4: Aeronaves cuyo margen acumulado sea superior a 15 EPNdB.

Margen acumulado: Cifra expresada en EPNdB (ruido efectivo percibido en decibelios) obtenida sumando las diferencias entre el nivel de ruido determinado y el nivel certificado de ruido en cada uno de los tres puntos de mediciones del ruido de referencia tal y como se definen en el volumen 1, segunda parte, capítulo 3, anexo 16 del OACI.

2.1.5. Entrenamiento y escuela.

Definición:

Vuelos de entrenamiento son aquellos realizados para el adiestramiento o calificación de pilotos con objeto de revalidar y conservar licencias.

Vuelos de escuela son aquellos cuya finalidad es el aprendizaje y adiestramiento de pilotos, siempre que se realicen en aeronaves de escuela y aeroclub, autorizados por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea y cuando el inicio y final de la operación se realicen en un mismo aeropuerto, siendo necesario que el alumno acredite su condición de alumno piloto en la presentación del Plan de Vuelo ante la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo

Cuantía:

	ATERRIZAJE	SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO
Aeropuerto	€ por Tm	€ por Tm.
Adolfo Suarez Madrid-Barajas	5,676892	3,544873
Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	5,468565	3,525125
Alicante-Elche, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca	4,906084	3,465879
Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	4,906084	3,179525
Almería, Asturias, Coruña, FGL Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Reus, Seve Ballesteros Santander, Vigo y Zaragoza	4,385269	2,498197
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Hierro, Huesca Pirineos, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Vitoria y Valladolid.	3,874869	2,113100



Si además, se realizan maniobras u operaciones de aproximación o simulación de aterrizaje, se añadirá a la tarifa de aterrizaje anterior el importe resultante de aplicar los coeficientes multiplicadores mostrados en la siguiente tabla a la tarifa unitaria, para cada periodo de 90 minutos o fracción, independientemente del número de maniobras o pasadas que realicen:

Tramos de Peso (Kg)		Coeficiente multiplicador por periodos de 90 minutos o fracción
Desde	Hasta	
1	4.999	2
5.000	40.000	6
40.001	100.000	5
100.001	250.000	4
250.001	300.000	3
300.001		2

2.1.6. Fuera de horario operativo

En los aeropuertos con horario operativo inferior a 24 horas, la cuantía por aterrizaje para las operaciones realizadas fuera de este horario operativo publicado en la ficha AD de cada aeropuerto en el AIP ESPAÑA, serán las siguientes. No obstante, en aquellos aeropuertos cuyo horario operativo incluya la apertura en la totalidad del periodo comprendido entre las cero y las seis horas locales, a los vuelos que operen fuera del horario operativo se les aplicarán las cuantías recogidas en los apartados 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3.

2.1.6.1. Vuelos EEE e Internacionales

Aeropuerto	ATERRIZAJE	SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO
	€ por Tm	€ por Tm
Bilbao, Fuerteventura, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, Sevilla y Tenerife Norte	30,669892	7,05
Almería, Asturias, Coruña, FGL Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Reus, Seve Ballesteros Santander, Vigo y Zaragoza		5,57
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona y Valladolid (*)		3,89

(*) A los vuelos cargueros de estos aeropuertos se les aplicarán las cuantías establecidas en el apartado 2.1.1



2.1.6.2. Vuelos con la Península en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla

	ATERRIZAJE	SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO
Aeropuerto	€ por Tm	€ por Tm
Fuerteventura, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, y Tenerife Norte	26,069408	7,05
La Palma		5,57
Ceuta, Hierro, La Gomera, Melilla y Son Bonet (*)		3,89

(*) A los vuelos cargueros de estos aeropuertos se les aplicarán las cuantías establecidas en el apartado 2.1.2

En el caso de los vuelos privados las cuantías aplicables serán las que figuran en el punto 2.1.6.1.

2.1.6.3. Vuelos Interinsulares en Canarias y Baleares.

	ATERRIZAJE	SERVICIO TRANSITO AERÓDROMO
Aeropuerto	€ por Tm	€ por Tm
Fuerteventura, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, y Tenerife Norte	9,200968	7,05
La Palma		5,57
Hierro, La Gomera y Son Bonet (*)		3,89

(*) A los vuelos cargueros de estos aeropuertos se les aplicarán las cuantías establecidas en el apartado 2.1.3

En el caso de los vuelos privados las cuantías aplicables serán las que figuran en el punto 2.1.6.1.

2.2. PASAJEROS, PMRs Y SEGURIDAD.

Definición:

La prestación por salida de pasajeros se aplica por la puesta a disposición a los pasajeros de las instalaciones aeroportuarias no accesibles a los visitantes en terminales, plataformas y pistas, necesaria para poder hacer efectivo su contrato de transporte aéreo.

La prestación por seguridad aeroportuaria se aplica por los servicios de inspección y control de pasajeros y equipajes en los recintos aeroportuarios, así como los medios, instalaciones y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios de control y vigilancia en las áreas de movimiento de aeronaves, zonas de libre acceso, zonas de acceso controlado y zonas restringidas de seguridad en todo el recinto aeroportuario ligados a las prestaciones patrimoniales de carácter público.

La prestación por PMRs se aplica por los servicios que permiten la movilidad general de los pasajeros y la asistencia necesaria a las personas con movilidad reducida (PMRs) para permitirles desplazarse desde un punto de llegada al aeropuerto hasta la aeronave, o desde ésta a un punto de salida, incluyendo el embarque y desembarque.



Obligados al pago:

Las compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares que transporten a los pasajeros que embarquen en un aeropuerto gestionado por Aena S.A, independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo.

El importe de estas prestaciones podrá repercutirse a los pasajeros en el título de transporte (billete) de manera desglosada o no del precio del mismo.

Estas prestaciones no serán de aplicación a los pasajeros transportados a título privado, en aeronaves cuyo peso máximo al despegue sea inferior a 5 Tm.

Cuantía:

La cuantía exigible se muestra en las siguientes tablas.

Las cuantías de pasajeros y seguridad aplicables a los pasajeros en conexión se reducirán en un 40%.

A estos efectos se entiende por pasajero en conexión todo pasajero que desembarcando en un aeropuerto gestionado por Aena SME S.A., en un vuelo, vuelve a embarcar con el mismo billete y en el mismo aeropuerto, en un plazo máximo de 12 horas, al objeto de realizar un nuevo trayecto con un número de vuelo diferente y destino distinto al de origen.

Durante los meses de noviembre a marzo, las cuantías de pasajeros y seguridad aplicables en los aeropuertos de Palma de Mallorca, Menorca, Ibiza y Son Bonet tendrán una bonificación del 20%.

2.2.1. Vuelos EEE e Internacionales.

Aeropuerto	Pasajeros		PMR	Seguridad
	E.E.E.	Internacional		
Adolfo Suarez Madrid-Barajas	14,24	20,15		
Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	13,25	16,22		
Alicante-Elche, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca	5,92	8,90		
Bilbao, Fuerteventura, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	5,03	7,56	0,71	3,38
Almería, Asturias, Coruña, Girona, FGL Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Reus, Seve Ballesteros Santander, Vigo y Zaragoza	3,61	5,42		
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Hierro, Huesca Pirineos, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Vitoria y Valladolid.	2,36	3,55		

Cuantías en € por pasajero de salida



2.2.2. Vuelos en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla con la Península.

Aeropuerto	Pasajeros	PMR	Seguridad
Gran Canaria, Palma de Mallorca y Tenerife Sur	5,03	0,60	2,87
Fuerteventura, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca y Tenerife Norte	4,28		
La Palma	3,07		
Ceuta, Hierro, La Gomera, Melilla y Son Bonet	2,01		

Cuantías en € por pasajero de salida

En el caso de los vuelos privados las cuantías aplicables serán las que figuran en el punto 2.2.1.

2.2.3. Vuelos interinsulares en Canarias y Baleares.

Aeropuerto	Pasajeros	PMR	Seguridad
Gran Canaria, Palma de Mallorca y Tenerife Sur	1,78	0,21	0,51
Fuerteventura, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca y Tenerife Norte	1,51		
La Palma	1,08		
Hierro, La Gomera y Son Bonet	0,71		

Cuantías en € por pasajero de salida

En el caso de los vuelos privados las cuantías aplicables serán las que figuran en el punto 2.2.1

2.3. ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES.

Definición

Utilización de las zonas de estacionamiento de aeronaves habilitadas al efecto en los aeropuertos.

Se aplicará cuando la aeronave no esté ocupando posición de pasarela telescópica o de hangar, considerándose como tiempo de estacionamiento el tiempo entre calzós.

Entre las cero y las seis, hora local, se interrumpirá el cómputo de tiempo a efectos de aplicación de la prestación.



Obligados al pago

Compañías aéreas, Administraciones, organismos y particulares cuyas aeronaves estacionen.

Cuantías

2.3.1. Estacionamiento en los aeropuertos de Adolfo Suárez Madrid-Barajas, Josep Tarradellas Barcelona-El Prat, Alicante-Elche, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol, Palma de Mallorca, Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia, la cuantía de la prestación de estacionamiento se calculará en función del peso y del tiempo de permanencia de la aeronave en posición de estacionamiento mediante la siguiente fórmula:

$E = e \cdot T_m \cdot F_t$, donde:

E: prestación total a pagar por el servicio

e: coeficiente unitario

T_m: peso máximo al despegue de la aeronave, en toneladas

F_t: tiempo de estacionamiento expresado en periodos de 15 minutos o fracción.

El importe del coeficiente unitario para cada aeropuerto será el siguiente:

Aeropuerto	€ por periodos de 15 minutos o fracción	Importe máximo €	
		primeras 24 horas	a partir 2º día máximo por 24 horas
Adolfo Suarez Madrid-Barajas	0,143318		
Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	0,136712		
Alicante-Elche, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca	0,135465	1.810,92	987,01
Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	0,075271		

2.3.2. Estacionamiento en los aeropuertos de A Coruña, Albacete, Algeciras, Almería, Asturias, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Hierro, Huesca-Pirineos, FGL Granada-Jaén, Jerez, La Gomera, La Palma, León, Logroño, Melilla, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, SB Santander, Son Bonet, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zaragoza, las cuantías de la prestación de estacionamiento aplicables por día o fracción de tiempo superior a dos horas, en función del peso máximo al despegue, serán las siguientes:



2.3.2.1. Cuantías generales:

Aeropuerto	Aeronaves con MTOW hasta 10 Tm			Aeronaves de más de 10 Tm de MTOW
	0-1,5 Tm	1,5-2,7 Tm	2,7-10 Tm	
A Coruña, Albacete, Algeciras, Almería, Asturias, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Hierro, Huesca-Pirineos, FGL Granada-Jaén, Jerez, La Gomera, La Palma, León, Logroño, Melilla, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Seve Ballesteros Santander, Son Bonet, Valladolid, Vigo, Vitoria y Zaragoza	16,68 €	22,23 €	24,45 €	0,998623 €/tm mínimo: 24,45 €
Son Bonet (Julio y Agosto)	41,69 €	55,59 €	61,14 €	2,496557€/tm Mínimo: 61,14 €
	€/ día o fracción			€/ tm día o fracción

Para las aeronaves cuyo peso máximo al despegue sea inferior a 5 Tm las cuantías anteriores serán aplicables por día o fracción de tiempo superior a tres horas.

2.3.2.2. Cuantías para abonos por mes natural:

	Aeronaves con MTOW hasta 10 Tm			Aeronaves de más de 10 Tm de MTOW
	0-1,5 Tm	1,5-2,7 Tm	2,7-10 Tm	
Abono mensual (con contrato con el aeropuerto)	83,42 €	139,04 €	231,75 €	0,832686 €/tm*MTOW*30
	€/mes			€/mes

	Aeronaves con MTOW hasta 10 Tm			Aeronaves de más de 10 Tm de MTOW
	0-1,5 Tm	1,5-2,7 Tm	2,7-10 Tm	
Abono mensual (sin contrato con el aeropuerto)	125,15 €	231,75 €	370,78 €	1,242117 €/tm*MTOW*30
	€/mes			€/mes

La solicitud de los abonos de estacionamiento debe realizarse en los primeros 5 días del mes en curso.

2.4. USO DE PASARELAS TELESCÓPICAS.

Definición:

Utilización de las instalaciones aeroportuarias para facilitar el servicio de embarque y desembarque de pasajeros a través de pasarelas telescópicas o la simple ocupación de una posición de plataforma que impida la utilización de la correspondiente pasarela a otros usuarios.

Obligados al pago

La compañía explotadora de la aeronave.



Cuantía:

El importe de esta prestación se calcula en función del peso y el tiempo de permanencia de la aeronave en la pasarela, mediante la siguiente fórmula:

$$P = (p_1 + p_2 \cdot T_m) \cdot F_t$$

donde:

P: Prestación total a pagar por el servicio

p_1 : cuantía unitaria por tiempo de estancia en pasarela

p_2 : cuantía por peso de la aeronave y tiempo de estancia en pasarela

T_m : peso máximo al despegue de la aeronave, expresado en toneladas.

F_t : tiempo de estancia de la aeronave en pasarela, en periodos de 15 minutos o fracción.

Cuantías unitarias para p_1 y p_2 :

Aeropuerto	P_1 (€)	P_2 (€)
Adolfo Suárez Madrid-Barajas	25,677524	0,00
Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	23,280197	0,00
Alicante-Elche, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca	20,473658	0,00
Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	19,686174	0,00
Almería, Asturias, Coruña, FGL Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Reus, Seve Ballesteros Santander, Vigo y Zaragoza	19,686174	0,00
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Hierro, Huesca Pirineos, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Vitoria y Valladolid.	19,686174	0,00

Para aquellas aeronaves susceptibles de ser conectadas a más de una pasarela simultáneamente que estacionen en posiciones de pasarelas especialmente diseñadas para esta finalidad, la cuantía unitaria por cada pasarela adicional conectada se reducirá en un setenta y cinco por ciento.

Entre las cero y las seis, hora local, cuando, encontrándose una aeronave ocupando una posición de pasarela, la compañía explotadora solicite una posición de estacionamiento en remoto y no hubiera en ese momento ninguna disponible, o si por razones operativas, no procediera el cambio a juicio del gestor aeroportuario, el aeropuerto desconectará de la aeronave el servicio de pasarelas e interrumpirá el cómputo de tiempo a efectos de aplicación de la tarifa. No obstante, la compañía quedará obligada a trasladar la aeronave a un puesto de estacionamiento en remoto, en el momento en que se le indique, por haber quedado libre o haber desaparecido las razones anteriores. En caso de no realizar esta operación y, por ello, no poder ser utilizada la pasarela por otros usuarios que la solicitaran, se le aplicará la cuantía que hubiera correspondido a esas utilidades no efectuadas.



2.5. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Definición

Por la utilización del recinto aeroportuario para el transporte y suministro de combustibles y lubricantes, cualquiera que sea el modo de transporte o suministro.

Obligados al pago

Entidades suministradoras de los productos utilizados.

Cuantía

Queroseno	0,003771
Gasolina de aviación	0,006416
Lubricantes	0,006416

€/Litro

2.6. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN TIERRA

Definición

Utilización del recinto aeroportuario para la prestación de servicios de asistencia en tierra.

Obligados al pago

Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas autorizadas para realizar actividades de asistencia en tierra a aeronaves propias o de terceros.

Cuantía

2.6.1. Por asistencia a la aeronave.

a) Servicios de rampa.

a.1. Servicios de Asistencia de equipajes (Grupo de servicios número 3).

Por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción 70,64 euros.

a.2. Servicios de Asistencia a las operaciones en pista (Grupo de servicios número 5).

Por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción: 22,44 euros.



b) Servicios de Asistencia de limpieza y servicio de la aeronave (Grupo de servicios número 6 excepto la Asistencia de limpieza de la nieve, el hielo y la escarcha de la aeronave).

Cuantía por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción: 12,32 euros.

c) Servicios de Asistencia de limpieza de la nieve, el hielo y la escarcha de la aeronave (Parte del grupo 6.b.)

Cuantía por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción: 3,34 euros.

d) Servicios de Asistencia de mantenimiento en línea (Grupo de servicios número 8).

Cuantía por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción: 3,34 euros.

e) Servicios de asistencia de mayordomía (catering) (Grupo de servicios número 11).

Las cuantías en euros por cada aeronave cuyo peso máximo al despegue esté comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas o fracción serán las siguientes:

Aeropuerto	EEE	Internacional
Adolfo Suarez Madrid-Barajas	28,88	48,15
Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	20,22	33,69
Alicante-Elche, Gran Canaria, Tenerife Sur, Málaga-Costa del Sol y Palma de Mallorca	18,77	31,30
Bilbao, Fuerteventura, Girona, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Menorca, Santiago, Sevilla, Tenerife Norte y Valencia	14,44	24,07
Almería, Asturias, Coruña, FGL Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Reus, Seve Ballesteros Santander, Vigo y Zaragoza	10,12	16,86
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Hierro, Huesca Pirineos, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Son Bonet, Pamplona, Vitoria y Valladolid.	5,79	9,63

€/aeronave

El peso máximo al despegue será el que figure en el certificado de aeronavegabilidad o en el manual de vuelo de la misma o en cualquier otro documento oficial equivalente. Cuando el peso máximo al despegue de las aeronaves no se encuentre comprendido entre 56 y 71 toneladas métricas, a las cuantías anteriores se le aplicarán los siguientes coeficientes en función del intervalo de peso en el que se encuentre incluida la aeronave:



Intervalo de Peso Maximo al despegue (Tm.)	Coficiente
Aeronaves entre 0 y menos de 16 Tm	13,16%
Aeronaves entre 16 y menos de 22 Tm o fracción	17,51%
Aeronaves entre 22 y menos de 38 Tm o fracción	28,04%
Aeronaves entre 38 y menos de 56 Tm o fracción	77,88%
Aeronaves entre 56 y menos de 72 Tm o fracción	100%
Aeronaves entre 72 y menos de 86 Tm o fracción	120,33%
Aeronaves entre 86 y menos de 121 Tm o fracción	135,30%
Aeronaves entre 121 y menos de 164 Tm o fracción	150,28%
Aeronaves entre 164 y menos de 191 Tm o fracción	179,37%
Aeronaves entre 191 y menos de 231 Tm o fracción	202,50%
Aeronaves entre 231 y menos de 300 Tm o fracción	264,81%
Aeronaves de más de 300 Tm o fracción	314,64%

2.6.2 Por asistencia al pasajero.

Cuantía por la utilización del recinto aeroportuario para la prestación de servicios de asistencia en tierra de asistencia al pasajero (Grupo de servicios número 2): 0,0491 euros por cada pasajero de salida.

Todas las referencias a grupos de servicios aeroportuarios de Asistencia en tierra son las recogidas en el Anexo del Real Decreto 1161/1999, de 2 de Julio, por el que se regula la prestación de los servicios aeroportuarios de asistencia en tierra.

2.7. SERVICIOS METEOROLÓGICOS

Definición

Por los servicios de meteorología que facilite el gestor aeroportuario, sin perjuicio de que tales servicios se presten a través de los proveedores de servicios de meteorología debidamente certificados.

Obligados al pago

Las compañías aéreas y las restantes personas físicas, jurídicas o entidades a los que se les facilite los servicios definidos en el apartado anterior, en vuelos que aterricen en un aeropuerto o helipuerto gestionado por Aena S.A.

Cuantía

El importe a abonar será 0,181781 euros por tonelada.

OTROS SERVICIOS AEROPORTUARIOS



3. OTROS SERVICIOS AEROPORTUARIOS

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra.

3.1. MOSTRADORES DE FACTURACIÓN

Definición

Utilización de mostradores para equipajes con transportador báscula, con cinta posterior sin transportador de báscula, y sin cinta.

Cuantías

3.1.1. Aeropuertos con modalidad de facturación únicamente por horas.

Aeropuertos (*)	1ª hora o fracción	1/4 hora adicional	Importe máximo diario
A.S, Madrid Barajas, J.T. Barcelona El Prat, Palma de Mallorca, Alicante-Elche, Málaga-Costa del Sol, Ibiza, Santiago, Girona, Reus, César Manrique Lanzarote, Fuerteventura, Menorca, Bilbao, Sevilla, Jerez, La Palma, Tenerife Norte, Gran Canaria, Almería y Tenerife Sur	10,12 €	2,53 €	80,96 €
Valencia	Desde 01/04/2022		

(*) Aeropuertos de MAD y BCN desde 01/11/2019
 Aeropuerto PMI desde 16/03/2020. Aeropuerto de AGP desde 21/04/2020.
 Aeropuertos de ALC, IBZ, SCQ, GRO, REU, ACE, FUE, MAH, BIO y SVQ desde 01/04/2020.
 Aeropuerto de XRY desde 01/08/2020.
 Aeropuerto de SPC desde 01/10/2020.
 Aeropuerto de Tenerife Norte desde 01/11/2020.
 Aeropuerto de Gran Canaria desde 01/12/2020.
 Aeropuerto de Almería desde 01/02/2021
 Aeropuerto de Tenerife Sur desde 20/02/2021
 Resto de aeropuertos desde la fecha indicada en el cuadro.

3.1.2. Aeropuertos con modalidad de facturación por contrato fijo y por horas.

Cuantías para mostradores contratados por períodos anuales:

AEROPUERTOS (*)	CON TRANSPORTADOR BÁSCULA	CON CINTA, SIN TRANSPORTADOR BÁSCULA	SIN CINTA
Valencia	1.511,06	432,96	38,64
Asturias, Federico Gª Lorca Granada-Jaén, La Coruña y Vigo	1.287,39	243,44	21,58
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Pamplona, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Seve Ballesteros Santander, Son Bonet, Valladolid, Vitoria y Zaragoza.	1.287,39	161,17	14,31

€/ mes / mostrador



Las cuantías exigibles para los mostradores de facturación que se arrienden por temporada (periodos entre cinco y siete meses continuados), serán las establecidas para la utilización de mostradores por períodos anuales incrementadas en un 25%.

Excepcionalmente podrá autorizarse la utilización de mostradores por períodos de un mes, siendo en este caso la cuantía a aplicar la establecida para la utilización de mostradores por períodos de anuales incrementada un 50%.

En caso de escasez de mostradores, la autoridad aeroportuaria podrá revocar los alquileres cuyo plazo de duración sea anual, cuando durante dos meses seguidos la ocupación mensual sea inferior al 25% del horario operativo del aeropuerto.

Cuantías para mostradores arrendados por horas:

Euros	1ª HORA o fracción	1/4 HORA adicional
Con transportador báscula	15,92	3,98
Con cinta sin transportador báscula	9,27	2,32

Para los mostradores de facturación que, dentro de la disponibilidad de espacio y a criterio del aeropuerto, puedan ser arrendados por hora o fracción se considerará como tiempo de uso del mostrador el mayor de los siguientes:

- Tiempo de asignación, entendiéndose por tal el que el arrendatario tenga reservado.
- Tiempo efectivo de ocupación.

A efectos del cómputo del tiempo de utilización, se considerará como inicio la hora programada o la real de inicio de ocupación si ésta se produce con anterioridad a la programada, y como final del periodo de utilización, la programada o la real de fin de ocupación si ésta se produce con posterioridad a la programada. Independientemente del tiempo real o programado de utilización del mostrador se contabilizará un período mínimo de una hora.

La asignación de mostradores en cualquiera de las modalidades de uso previstas anteriormente se efectuará por la autoridad aeroportuaria en función de la capacidad operativa del aeropuerto.

Serán por cuenta del arrendatario cualquier otro gasto por consumos, servicios o suministros derivadas de este arrendamiento, que sean prestados por Aena, directa o indirectamente.



3.2. SELF BAG DROP

Definición

Utilización de los dispositivos SBD para la facturación de los pasajeros y sus equipajes. Esta tarifa va ligada a la utilización de mostrador de facturación

Cuantía

Precio unitario SBD	Un paso	Dos pasos
Cuota fija (€ / mes / máquina)	663,00	527,00
Variable por transacción (€ / transacción / mes / máquina)	0,02	0,02

La cuota fija por SBD se repartirá entre el número de aerolíneas que utilicen el dispositivo y adicionalmente se aplicará un importe variable por transacción:

- ✓ En 1 paso hay una transacción por impresión de etiqueta de equipaje (BTP) y otra por equipaje inyectado.
- ✓ En 2 pasos la transacción equivale a la inyección de equipaje (la impresión BTP se realiza en una máquina de facturación automática o dispositivo CUSS).



3.3. MÁQUINAS DE FACTURACIÓN AUTOMÁTICA DE PASAJEROS.

Cuantía

3.3.1. Máquinas propiedad de compañías aéreas o agentes de handling

Autorización para la instalación y explotación de máquinas automáticas de facturación propiedad de compañías aéreas o agentes handling que presten a terceros servicios de asistencia de pasajeros. Esta opción sólo será de aplicación cuando el aeropuerto no haya instalado máquinas de facturación automática propiedad de Aena S.A.

AEROPUERTO	€/ mes / máquina
Alicante-Elche, Josep Tarradellas Barcelona-El Prat, Gran Canaria, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Adolfo Suarez Madrid Barajas, Málaga Costa del Sol, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur	210,72
Bilbao, Fuerteventura, Menorca, Sevilla y Valencia	210,72
Almería, Asturias, Federico G ^a Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Coruña, La Palma, Santiago y Vigo	151,76
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Madrid Cuatro Vientos, Girona, Hierro, Huesca, La Gomera, León, Logroño, Melilla, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Seve Ballesteros Santander, Son Bonet, Valladolid, Vitoria y Zaragoza	105,36

Cuando la empresa solicite espacio para la instalación de máquinas adicionales dentro de la misma zona de la primera ya instalada, la cuantía por máquina se irá incrementando sucesivamente un 10%. Se entiende que están en la misma zona cuando haya una distancia entre las máquinas instaladas inferior a 10 metros.

3.3.2. Máquinas propiedad de Aena

Alquiler por el uso de máquinas de facturación automática de uso compartido, propiedad de Aena SME, S.A, cedidas a las compañías aéreas o a los agentes handling que cuenten con autorización para la prestación de servicios a terceros de asistencia al pasajero.

Máquinas de uso exclusivo por un cliente:

Los dispositivos son asignados para la explotación única y exclusiva por parte de un único cliente sin que exista la posibilidad de dar acceso a otros clientes interesados:

MÁQUINAS EN EXCLUSIVA	€/mes/máquina
Máquina con lector de billetes e impresora de tarjetas de embarque	1.788,93
Máquina con lector de billetes, impresora de tarjetas de embarque e impresora de tarjetas de equipaje	1.848,63



3.3.2.1. Máquinas de uso compartido por varios clientes: Los dispositivos son asignados para la utilización conjunta por uno o varios clientes.

En este caso se podrá utilizar una de las dos modalidades que figuran a continuación:

- Modalidad en la que uno o varios clientes tienen asignada la explotación de una máquina concreta:

MÁQUINAS COMPARTIDAS	€ /mes/máquina	€ /impresión/mes/máquina
Todo tipo de máquinas	376,27	0,27

- Modalidad en la que los clientes explotan un conjunto de máquinas determinado por el aeropuerto para el uso generalizado de sus pasajeros:

MÁQUINAS COMPARTIDAS	€ / impresión/ mes / máquina
Todo tipo de máquinas	0,46

3.4. SISTEMA DE ENERGÍA A 400 HZ.

Definición

Uso de los equipos e instalaciones del aeropuerto para el suministro a las aeronaves de energía eléctrica transformada en 400 hertzios.

Cuantía

CONCEPTO	€ / cuarto de hora o fracción
Aeronaves con peso menor de 40 Tm	6,577900
Aeronaves cuyo peso esté comprendido entre 40 Tm y menos de 150 Tm	6,920039
Aeronaves cuyo peso esté comprendido entre 150 Tm y menos de 250 Tm	13,500000
Aeronaves cuyo peso esté comprendido entre 250 Tm y 400 Tm	15,000000
Aeronaves con peso mayor de 400 Tm	30,000000



3.5. PRESENCIA DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS.

Definición

Presencia del servicio de extinción de incendios de Aena S.A, con sus dotaciones y equipos, a solicitud de las compañías aéreas, así como la limpieza de la plataforma de estacionamiento de aeronaves por derrame de combustibles o carburantes, cuando, o durante el suministro de la aeronave, o por dilatación y rebosamiento del combustible en los depósitos de las mismas, o por cualquier otra causa, sea preciso realizar esa limpieza por razones de seguridad.

Obligados al pago

Compañías aéreas beneficiarias de los servicios.

Cuantía

Por servicio: 143,39€ más el importe del producto utilizado.

3.6. ACCESO DE VEHÍCULOS A ZONAS RESTRINGIDAS.

Definición

Comprende la utilización y el acceso de vehículos a la zona restringida de carga y descarga de mercancías, a la plataforma de estacionamiento de aeronaves, al área de movimientos y, en general, a las vías de acceso restringidas al uso público.

Obligados al pago

El usuario o persona autorizada. Están exentos del pago de esta tarifa los concesionarios o contratistas que como consecuencia de sus obligaciones contractuales con Aena SME, S.A. deban acceder a las zonas restringidas.

Cuantía

	€/ vehículo
Abono anual vehículo	1.450,54
Abono mensual vehículo	134,29
Canon de acceso por vehículo (cada vez)	11,68



3.7. SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS Y CARRUAJES POR RAZONES DE SEGURIDAD

Definición:

Utilización de los servicios de retirada de vehículos y carruajes por razones de seguridad, facilitados por Aena S.A directa o indirectamente.

Cuantía:

	€/ Servicio
Por vehículo automóvil retirado	50,00 €
Por día de depósito	Tarifa correspondiente al máximo diario del aparcamiento

3.8. TARJETAS DE SEGURIDAD

Definición

Tarjetas de seguridad y demás acreditaciones emitidas para el acceso no ocasional, de personas a las zonas restringidas de los aeropuertos facilitados directa o indirectamente por el aeropuerto.

Cuantía

- **Permiso de conducción en plataforma (PCP)**

- Derechos de examen para la obtención del PCP: 13,08 euros.
- Emisión, renovación y duplicado del PCP: 4,75 euros

No están sujetos al pago de este servicio:

- El personal de Aena.
- El personal al servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento dónde esté ubicado el aeropuerto.

- **Emisión de tarjetas de Seguridad**, para identificación de personas en el aeropuerto.

Emisión y renovación de tarjetas	9,96
Duplicados	17,40
Emisión tarjetas provisionales	7,30

€ por tarjeta

La tarjeta incluye el dispositivo de sujeción (pinza, cinta u otros accesorios)



No están sujetos al pago de este servicio:

- El personal de Aena.
- El personal al servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Ayuntamiento dónde esté ubicado el aeropuerto.
- Personas, tanto visitas como trabajadores, que deban ir acompañadas por personal acreditado del aeropuerto.
- Para el caso de tarjetas provisionales de un día, el personal diplomático o cónsul que, debido a sus funciones, necesite acceder a la zona restringida de seguridad.

En caso de pérdida, extravío o deterioro estará sujeto todo el personal.

SERVICIOS INMOBILIARIOS



4. SERVICIOS INMOBILIARIOS

4.1. OFICINAS Y LOCALES

Definición: Utilización de superficies de oficinas y locales de carácter preferente o no preferente.

Cuantías: Para contratos por períodos de tiempo igual o superior a 6 meses. Cuando se contraten por períodos inferiores a seis meses el precio se incrementará en un 25%. El período mínimo de contratación es de un mes.

AEROPUERTO	OFICINAS Y LOCALES PREFERENTES	OFICINAS Y LOCALES NO PREFERENTES
Adolfo Suárez Madrid-Barajas, Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	25,13	17,27
Alicante-Elche, Gran Canaria, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Málaga Costa del Sol, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur	24,89	17,10
Bilbao, Fuerteventura, Menorca, Sevilla y Valencia	22,06	17,10
A Coruña, Asturias, Almería, Federico G ^a Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Santiago y Vigo	19,09	15,01
Albacete, Algeciras, Badajoz, Ceuta, Córdoba, El Hierro, Girona-Costa Brava, Huesca-Pirineos, La Gomera, Madrid Cuatro Vientos, Melilla, Pamplona, Reus, San Sebastián, Sabadell, Salamanca, Seve Ballesteros Santander, Valladolid, Vitoria y Zaragoza	16,08	11,04
Burgos, Logroño-Agoncillo, León y Son Bonet	15,77	10,82

€/ m² / mes

4.2. MOSTRADORES COMERCIALES

Definición: Utilización de mostradores para actividades comerciales aeronáuticas distintas de las actividades de facturación.

Cuantías: Para contratos por períodos de tiempo igual o superior a 6 meses. Cuando se contraten por períodos inferiores a seis meses el precio se incrementará en un 25%. El período mínimo de contratación es de un mes.

AEROPUERTO	MOSTRADORES/ ESPACIOS PREFERENTES
Adolfo Suárez Madrid-Barajas, Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	59,21
Alicante-Elche, Gran Canaria, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Málaga Costa del Sol, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur	58,62
Bilbao, Fuerteventura, Menorca, Sevilla y Valencia	48,84
A Coruña, Almería, Asturias, Federico G ^a Lorca Granada-Jaén, Jerez, La Palma, Santiago y Vigo	29,06
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, Cordoba, Cuatro Vientos, Girona-Costa Brava, El Hierro, Huesca-Pirineos, La Gomera, León, Logroño-Agoncillo, Melilla, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Seve Ballesteros Santander, Son Bonet, Valladolid, Vitoria y Zaragoza	19,80

€/ m² / mes



Excepcionalmente para arrendamientos de mostradores comerciales que se contraten por horas, se aplicará la siguiente tabla de precios:

AEROPUERTO	Hasta dos horas	Cada hora adicional o fracción
Adolfo Suárez Madrid-Barajas, Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	2,57	1,54
Alicante-Elche, Bilbao, Fuerteventura, Gran Canaria, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Málaga Costa del Sol, Menorca, Palma de Mallorca, Sevilla, Tenerife Norte, Tenerife Sur y Valencia	2,55	1,53
A Coruña, Albacete, Algeciras, Almería, Asturias, Badajoz, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, Federico G ^a Lorca Granada-Jaén, Girona-Costa Brava, Hierro, Huesca-Pirineos, Jerez, La Gomera, La Palma, León, Logroño-Agoncillo, Melilla, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Seve Ballesteros Santander, Santiago, Son Bonet, Valladolid, Vigo, Vitoria y Zaragoza	1,87	1,44

€/ m² / hora

4.3. SUPERFICIES

4.3.1. Superficies sin pavimentar

Definición: Aquellos terrenos, urbanizados o no, que para el aeropuerto no tengan condición de edificables, que no dispongan de una infraestructura pavimentada por losas, riego asfáltico ni material similar, y cuyo uso preferente sea la instalación de módulos desmontables de usos varios. En ningún caso se podrá construir.

Cuantías: Para contratos por periodo de tiempo igual o superior a 6 meses. Cuando se contraten por periodos inferiores a 6 meses, el precio se incrementará en un 25%. El periodo mínimo de contratación será de un mes.

AEROPUERTO	SUPERFICIES SIN PAVIMENTAR
Alicante-Elche, Josep Tarradellas Barcelona-El Prat, Gran Canaria, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Adolfo Suárez Madrid-Barajas, Málaga Costa del Sol, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur	0,85
A Coruña, Albacete, Algeciras, Almería, Asturias, Badajoz, Bilbao, Burgos, Ceuta, Córdoba, El Hierro, Federico G ^a Lorca Granada-Jaén, Fuerteventura, Girona-Costa Brava, Huesca-Pirineos, Jerez, La Gomera, La Palma, León, Logroño-Agoncillo, Madrid Cuatro Vientos, Melilla, Menorca, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Seve Ballesteros Santander, Santiago, Sevilla, Son Bonet, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria y Zaragoza	0,56

€/ m² / mes

Adicionalmente cuando las superficies se dediquen total o parcialmente a situar sobre las mismas instalaciones desmontables de forma temporal, el importe resultante de la aplicación de estos precios se incrementará en la cantidad que resulte de multiplicar la superficie total de la instalación por el 25% de los precios anteriores.



4.3.2. Superficies pavimentadas

Definición: Aquellos terrenos, urbanizados o no, que para el aeropuerto no tengan condición de edificables, cuya característica principal o valor primordial consista en la disposición de una infraestructura pavimentada por losas, riego asfáltico o material similar, y cuyo uso preferente es el de aparcamiento de vehículos en general, escaleras, horquillas y otros útiles de handling o de instalación de módulos desmontables de usos varios. En ningún caso se podrá construir.

Cuantías: Para contratos por periodo de tiempo igual o superior a 6 meses. Cuando se contraten por periodos inferiores a 6 meses, el precio se incrementará en un 25%. El período mínimo de contratación es de un mes.

AEROPUERTO	SUPERFICIES PAVIMENTADAS
Alicante-Elche, Josep Tarradellas Barcelona-El Prat, Gran Canaria, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Adolfo Suárez Madrid-Barajas, Málaga Costa del Sol, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur	1,13
A Coruña, Albacete, Algeciras, Almería, Asturias, Badajoz, Bilbao, Burgos, Ceuta, Córdoba, Cuatro Vientos, El Hierro, Federigo G ^a Lorca Granada-Jaén, Fuerteventura, Girona-Costa Brava, Huesca-Pirineos, Jerez, La Gomera, La Palma, León, Logroño-Agoncillo, Melilla, Menorca, Pamplona, Reus, Sabadell, Salamanca, San Sebastián, Seve Ballesteros Santander, Santiago, Sevilla, Son Bonet, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria y Zaragoza	0,73

€/ m² / mes

Adicionalmente cuando las superficies pavimentadas se dediquen total o parcialmente a situar sobre las mismas instalaciones desmontables de forma temporal, el importe resultante de la aplicación de estos precios se incrementará en la cantidad que resulte de multiplicar la superficie total de la instalación por el 25% de los precios anteriores.



4.4. ALMACENES GENERALES Y ESPECIALES

Definición: Utilización de locales designados para almacenamiento general y la utilización de salas y locales de almacenamiento especial.

Se entenderá por almacén especial aquel que esté dotado de cámaras frigoríficas o de conservación, de estructura blindada o de cualquier otro dispositivo o instalación complementaria que hayan significado una inversión adicional.

Cuantía: Para contratos por periodo de tiempo igual o superior a 6 meses. Cuando se contraten por periodos inferiores a 6 meses, el precio se incrementará en un 25%. El período mínimo de contratación es de un mes.

AEROPUERTO	ALMACEN GENERAL		ALMACENES ESPECIALES
	PRIMERA	SEGUNDA	
Adolfo Suárez Madrid-Barajas, Josep Tarradellas Barcelona-El Prat	12,03	9,12	30,52
Gran Canaria, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, Málaga Costa del Sol, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur	11,91	9,04	30,22
Alicante-Elche	11,68	8,86	29,62
Bilbao, Fuerteventura, Menorca, Sevilla y Valencia	11,03	9,04	28,22
A Coruña, Almería, Vigo	9,04	7,51	23,17
Federico G ^a Lorca Granada-Jaén, Jerez y Santiago	8,95	7,43	22,94
Asturias y La Palma	8,86	7,36	22,71
Albacete, Algeciras, Badajoz, Burgos, Ceuta, El Hierro, Girona-Costa Brava, La Gomera, León, Madrid Cuatro Vientos, Melilla, Reus, Sabadell, San Sebastián, Seve Ballesteros Santander, Valladolid y Vitoria	3,99	3,52	16,12
Córdoba, Huesca-Pirineos, Logroño-Agoncillo, Pamplona, Salamanca, Son Bonet y Zaragoza	3,91	3,45	15,81

€/ m² / mes

4.5. ALBERGUE DE AERONAVES

Definición: Utilización de hangares para albergue de aeronaves autorizadas.

Periodos inferiores a 1 mes	Mínimo por aeronave
0,38	13,89
€/ día / m ²	€/día

superficie en planta aeronave

Para periodos superiores a un mes se aplicará la tarifa de hangares.



4.6. INSTALACIONES DE COMBUSTIBLE

Definición: Utilización de instalaciones de combustible de aviación. Se consideran instalaciones de combustible aquellas zonas delimitadas, urbanizadas o no, que contengan edificaciones o no, con zona de estacionamiento de equipos o no, cuya característica principal o valor primordial consista en la disposición de la infraestructura de almacenamiento y distribución de combustible de aviación y cuyo uso es el de la prestación del servicio de asistencia de almacenamiento y distribución de combustible de aviación en el aeropuerto.

AEROPUERTO	INSTALACIONES COMBUSTIBLE
A Coruña	3.556,00
Albacete	545,00
Almería	9.807,00
Asturias	12.730,00
Badajoz	776,00
Burgos	642,00
Córdoba	935,00
Federico G ^a Lorca Granada-Jaén	6.869,00
Gran Canaria	60.344,00
Jerez	6.487,00
León	1.044,00
Logroño-Agoncillo	3.174,00

AEROPUERTO	INSTALACIONES COMBUSTIBLE
Melilla	812,00
Pamplona	2.830,00
Reus	2.920,00
Sabadell	1.799,00
Salamanca	1.949,00
San Sebastian	1.663,00
Seve Ballesteros Santander	1.463,00
Santiago	7.605,00
Son Bonet	1.722,00
Tenerife Sur	63.686,00
Valladolid	1.532,00
Zaragoza	4.963,33

€/ Instalación / mes

PRECIOS PRIVADOS

5. PRECIOS PRIVADOS

Las cuantías indicadas son sin impuestos indirectos salvo indicación en contra

5.1. APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS.

Definición

Utilización de las zonas de aparcamiento de vehículos establecidas en los aeropuertos, explotadas directamente por Aena S.A.

Cuantías: Publicadas en la página web de cada aeropuerto. Se pueden consultar a través del enlace www.aena.es

5.2. SALAS Y ZONAS NO DELIMITADAS

Definición

Utilización de salas y zonas no delimitadas, no explotadas en régimen de alquiler.

5.2.1. Salas VIP

5.2.1.1. Clientes particulares, venta acceso directo en sala, venta web, venta en la App.

Productos Accesos únicos:

PRECIOS 2021 VENTA MOSTRADOR/WEB (GRUPOS 1,2 Y 3)

Península y Baleares	Precio sin impuestos	Canarias	Precio sin impuestos
Adulto	28,84 €	Adulto	28,84 €
Niños 6-10 años	13,26 €	Niños 6-10 años	13,26 €
Niños < 6 años	Gratis	Niños < 6 años	Gratis

PRECIOS 2021 VENTA MOSTRADOR/WEB (GRUPO MADRID Y BARCELONA)

Salas Schengen (*)	Precio sin impuestos	Salas No Schengen (**)	Precio sin impuestos
Adulto	28,84 €	Adulto	29,79 €
Niños 6-10 años	13,26 €	Niños 6-10 años	14,30 €
Niños < 6 años	Gratis	Niños < 6 años	Gratis

(*) Aeropuerto de Madrid: Puerta del Sol, Puerta de Alcalá y Plaza Mayor
Aeropuerto de Barcelona: Colomer, Canudas y Pau Casals

(**) Aeropuerto de Madrid: Neptuno y Cibeles
Aeropuerto de Barcelona: Miró

5.2.1.2. Empresas

Modelo A: precios para accesos a las Salas VIP empaketados en el título de transporte

PRECIOS 2021							
Alicante		Málaga		Bilbao		Gran Canaria	
Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos	
Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio
Hasta 300	23,54 €	Hasta 300	23,54 €	Hasta 100	23,54 €	Hasta 100	23,54 €
Hasta 1.000	22,71 €	Hasta 1.000	22,71 €	Hasta 300	22,61 €	Hasta 300	22,61 €
Hasta 2.000	22,30 €	Hasta 2.000	22,30 €	Hasta 500	22,20 €	Hasta 500	22,20 €
Hasta 3.000	20,39 €	Hasta 3.000	20,39 €	Hasta 1100	19,93 €	Hasta 1100	19,93 €
Hasta 5.000	18,23 €	Hasta 5.000	18,23 €	> 1100	17,10 €	> 1100	17,10 €
>5.000	17,10 €	>5.000	17,10 €				
Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos
Palma de Mallorca		Tenerife Sur		Valencia		Sevilla	
Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos	
Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio
Hasta 100	23,54 €	Hasta 100	23,54 €	Hasta 150	23,54 €	Hasta 150	23,54 €
Hasta 300	22,61 €	Hasta 300	22,61 €	Hasta 300	21,84 €	Hasta 300	21,84 €
Hasta 500	22,20 €	Hasta 500	22,20 €	Hasta 500	21,01 €	Hasta 500	21,01 €
Hasta 1100	19,93 €	Hasta 1100	19,93 €	Hasta 700	20,39 €	Hasta 700	20,39 €
> 1100	17,10 €	> 1100	17,10 €	Hasta 3.000	19,31 €	Hasta 3.000	19,31 €
				>3.000	17,10 €	>3.000	17,10 €
Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos
A Coruña		Lanzarote		Tenerife Norte		Santiago	
Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos	
Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio
Hasta 150	23,54 €	Hasta 150	23,54 €	Hasta 150	23,54 €	Hasta 150	23,54 €
Hasta 300	21,84 €	Hasta 300	21,84 €	Hasta 300	21,84 €	Hasta 300	21,84 €
Hasta 500	21,01 €	Hasta 500	21,01 €	Hasta 500	21,01 €	Hasta 500	21,01 €
Hasta 700	20,39 €	Hasta 700	20,39 €	Hasta 700	20,39 €	Hasta 700	20,39 €
Hasta 3.000	19,31 €	Hasta 3.000	19,31 €	Hasta 3.000	19,31 €	Hasta 3.000	19,31 €
>3.000	17,10 €	>3.000	17,10 €	>3.000	17,10 €	>3.000	17,10 €
Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos

Ibiza		Menorca		Fuerteventura		Vigo	
Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos	
Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio
Hasta 150	23,54 €						
Hasta 300	21,84 €						
Hasta 500	21,01 €						
Hasta 700	20,39 €						
Hasta 3.000	19,31 €						
>3.000	17,10 €	>3.000	17,10 €	>3.000	17,10 €	>3.000	17,10 €
Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito						
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos

Adolfo Suárez Madrid Barajas-Barcelona El Prat		
Tarifa adultos		
Tramo	Salas Schengen (*)	Salas No Schengen (**)
Hasta 270	23,54 €	24,67 €
Hasta 1.000	23,33 €	24,41 €
Hasta 2.000	22,71 €	23,74 €
Hasta 3.000	19,93 €	21,12 €
> 3.000	17,10 €	18,18 €
Tarifa infantil		
De 0 a 5 años	Gratuito	
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	

Precios sin impuestos

(*) Aeropuerto de Madrid: Puerta del Sol, Puerta de Alcalá y Plaza Mayor
Aeropuerto de Barcelona: Colomer, Canudas y Pau Casals

(**) Aeropuerto de Madrid: Neptuno y Cibeles
Aeropuerto de Barcelona: Miró

Modelo B: precios para accesos a las Salas VIP independientes del título de transporte

PRECIOS 2021							
Alicante		Málaga		Bilbao		Gran Canaria	
Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos	
Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio
Hasta 250	24,72 €	Hasta 250	24,72 €	Hasta 600	24,72 €	Hasta 600	24,72 €
Hasta 1.000	23,07 €	Hasta 1.000	23,07 €	Hasta 1.750	21,20 €	Hasta 1.750	21,84 €
Hasta 2.000	22,40 €	Hasta 2.000	22,40 €	Hasta 5.500	18,30 €	Hasta 5.500	18,30 €
Hasta 4.000	20,70 €	Hasta 4.000	20,70 €	Hasta 10.000	18,00 €	Hasta 10.000	18,00 €
Hasta 10.000	18,20 €	Hasta 10.000	18,75 €	> 10.000	17,70 €	> 10.000	17,70 €
>10.000	17,70 €	>10.000	17,70 €				
Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos
Palma de Mallorca		Tenerife Sur		Valencia		Sevilla	
Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos	
Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio
Hasta 600	24,72 €	Hasta 600	24,72 €	Hasta 600	24,72 €	Hasta 600	24,72 €
Hasta 1.750	21,84 €	Hasta 1.750	21,84 €	Hasta 1100	23,43 €	Hasta 1100	23,43 €
Hasta 5.500	18,30 €	Hasta 5.500	18,30 €	Hasta 1500	20,86 €	Hasta 1500	20,86 €
Hasta 10.000	18,00 €	Hasta 10.000	18,00 €	Hasta 3250	19,80 €	Hasta 3250	19,80 €
> 10.000	17,70 €	> 10.000	17,70 €	> 3.250	17,70 €	> 3.250	17,70 €
Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos
A Coruña		Lanzarote		Tenerife Norte		Santiago	
Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos	
Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio
Hasta 600	24,00 €	Hasta 600	24,72 €	Hasta 600	24,72 €	Hasta 600	24,72 €
Hasta 1100	22,75 €	Hasta 1100	22,75 €	Hasta 1100	22,75 €	Hasta 1100	23,43 €
Hasta 1500	20,25 €	Hasta 1500	20,25 €	Hasta 1500	20,25 €	Hasta 1500	20,86 €
Hasta 3250	19,80 €	Hasta 3250	19,80 €	Hasta 3250	19,80 €	Hasta 3250	20,39 €
> 3.250	17,70 €	> 3.250	17,70 €	> 3.250	17,70 €	> 3.250	18,23 €
Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos

Ibiza		Menorca		Fuerteventura		Vigo	
Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos	
Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio
Hasta 600	24,00 €	Hasta 600	24,72 €	Hasta 600	24,72 €	Hasta 600	24,72 €
Hasta 1100	22,75 €	Hasta 1100	23,43 €	Hasta 1100	23,43 €	Hasta 1100	23,43 €
Hasta 1500	20,25 €	Hasta 1500	20,86 €	Hasta 1500	20,86 €	Hasta 1500	20,86 €
Hasta 3250	19,80 €	Hasta 3250	20,39 €	Hasta 3250	20,39 €	Hasta 3250	20,39 €
> 3.250	17,70 €	> 3.250	18,23 €	> 3.250	18,23 €	> 3.250	18,23 €
Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito						
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos

Adolfo Suárez Madrid Barajas-Barcelona El Prat		
Tarifa adultos		
Tramo	Salas Schengen (*)	Salas No Schengen (**)
Hasta 270	24,72 €	25,85 €
Hasta 1.000	24,36 €	24,82 €
Hasta 2.000	23,74 €	24,21 €
Hasta 3.000	20,96 €	21,37 €
> 3.000	17,70 €	18,75 €
Tarifa infantil		
De 0 a 5 años	Gratuito	
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	

Precios sin impuestos

(*) Aeropuerto de Madrid: Puerta del Sol, Puerta de Alcalá y Plaza Mayor
Aeropuerto de Barcelona: Colomer, Canudas y Pau Casals

(**) Aeropuerto de Madrid: Neptuno y Cibeles
Aeropuerto de Barcelona: Miró

5.2.2. ESPACIOS NO DELIMITADOS DE USO COMERCIAL

Mostradores o superficies arrendadas para acompañamientos, recepciones o congresos sin fines comerciales ni publicitarios.

Todos los aeropuertos	Tarifa sin impuestos
Jornada Completa	503,28 €
2h	219,49 €
1h	56,62 €

La jornada completa son 8h de uso del espacio (2h + 6h adicionales) bonificadas con un 10% de descuento. La hora adicional es la jornada completa (8h) con una bonificación del 10%

5.2.3. DUCHAS

Utilización de las duchas de manera independiente al uso de la sala.

Los requisitos son:

- Límite temporal de 30 minutos.
- Prepagado en el mostrador de la sala.
- Sujeto a disponibilidad.

Precios duchas 2021

	Tarifa
Todos los aeropuertos	12,40 €

5.2.4. Salas de Reuniones

SALAS DE REUNIONES Y CONFERENCIAS - PRECIOS 2021									
	Manzanares (MAD)	Guadarrama (MAD)	Henares (MAD)	Jarama (MAD)	Lozoya (MAD)	Alberche (MAD)	Auditorio (MAD)	Business (MAD)	Prensa (MAD)
2 HORAS	170,00 €	170,00 €	253,00 €	253,00 €	299,00 €	505,00 €	505,00 €	505,00 €	824,00 €
HORA ADICIONAL	44,00 €	44,00 €	56,00 €	56,00 €	73,00 €	109,00 €	109,00 €	109,00 €	195,00 €
JORNADA COMPLETA	391,00 €	391,00 €	531,00 €	531,00 €	664,00 €	1.044,00 €	1.044,00 €	1.044,00 €	1.795,00 €

SALAS DE REUNIONES Y CONFERENCIAS - PRECIOS 2021									
	Conferencias I y III (PMI)	Conferencias II (PMI)	Multifuncional (AGP)	Catalunya (BCN)	Conferencias (SVQ)	Formación Vip I y II (LPA)	Conferencias y Sala I (LPA)	Prensa (LPA)	Reuniones (ALC)
2 HORAS	170,00 €	299,00 €	170,00 €	170,00 €	299,00 €	253,00 €	116,00 €	122,00 €	64,00 €
HORA ADICIONAL	44,00 €	73,00 €	44,00 €	44,00 €	73,00 €	57,00 €	21,00 €	26,00 €	16,00 €
JORNADA COMPLETA	391,00 €	664,00 €	391,00 €	391,00 €	664,00 €	536,00 €	218,00 €	251,00 €	144,00 €

SALAS DE REUNIONES Y CONFERENCIAS - PRECIOS 2021									
	Multifunción - Costa Blanca (ALC)	Juntas (ALC)	Multifuncional (LCG)	Reuniones (GRX)	Derio (BIO)	Business (SCQ)	Prensa (SCQ)	Reuniones (SCQ)	Formación (SCQ)
2 HORAS	248,00 €	132,00 €	64,00 €	100,00 €	212,00 €	299,00 €	114,00 €	114,00 €	62,00 €
HORA ADICIONAL	64,00 €	33,00 €	16,00 €	21,00 €	54,00 €	73,00 €	21,00 €	21,00 €	16,00 €
JORNADA COMPLETA	569,00 €	297,00 €	144,00 €	204,00 €	483,00 €	664,00 €	216,00 €	216,00 €	143,00 €

La jornada completa son 8h de uso de la sala (2horas + 6 x Hora adicional), bonificadas con un descuento del 10%

SALAS DE REUNIONES (ANTIGUA CLASA) - PRECIOS 2021 TARIFA GENERAL							
	BARCELONA				MADRID		VALENCIA
	TIPO I (20-30 personas)	TIPO II (24-40 personas)	TIPO III (30-50 personas)	TIPO IV (40-80 personas)	Tipo A (16-18 personas)	Tipo B (52 personas)	Sala (25 personas)
2 HORAS	72,00 €	135,00 €	179,00 €	270,00 €	102,00 €	210,00 €	66,00 €
HORA ADICIONAL	15,00 €	25,00 €	36,00 €	56,00 €	20,00 €	46,00 €	15,00 €
JORNADA COMPLETA	162,00 €	285,00 €	395,00 €	606,00 €	222,00 €	486,00 €	156,00 €
CÓCTEL	105,00 €	105,00 €	105,00 €	145,00 €	-	-	-

SALAS DE REUNIONES (ANTIGUA CLASA) - PRECIOS 2021 TARIFA CLIENTE							
	BARCELONA				MADRID		VALENCIA
	TIPO I (20-30 personas)	TIPO II (24-40 personas)	TIPO III (30-50 personas)	TIPO IV (40-80 personas)	Tipo A (16-18 personas)	Tipo B (52 personas)	Sala (25 personas)
2 HORAS	65,00 €	125,00 €	165,00 €	245,00 €	95,00 €	190,00 €	60,00 €
HORA ADICIONAL	15,00 €	25,00 €	35,00 €	55,00 €	20,00 €	45,00 €	15,00 €
JORNADA COMPLETA	155,00 €	275,00 €	375,00 €	575,00 €	215,00 €	460,00 €	150,00 €
CÓCTEL	95,00 €	95,00 €	95,00 €	135,00 €	-	-	-

CURSOS DE FORMACIÓN EN SALAS DE REUNIONES (ANTIGUA CLASA) - PRECIOS 2021				
	TARIFA GENERAL		TARIFA CLIENTE	
	BARCELONA	MADRID	BARCELONA	MADRID
Hasta 10 horas	324,00 €	375,00 €	291,60 €	337,50 €
Hasta 20 horas	526,00 €	609,00 €	473,40 €	548,10 €
Hasta 30 horas	810,00 €	937,00 €	729,00 €	843,30 €
Hasta 40 horas	1.052,00 €	1.219,00 €	946,80 €	1.097,10 €
100 o más (€/hora)	13,00 €/hora	14,50 €/hora	11,70 €/hora	13,05 €/hora

Para cualquier otra sala de reuniones se aplicarán las siguientes tarifas en función del tamaño, equipamiento y localización:

- Tipo 1: Salas con estrado, mesa de conferencias, parte trasera, proyección integrada. Configuración de cine o auditorio.
- Tipo 2: Salas de reuniones modulable, sin distintas alturas y con carácter multifuncional.
- Tipo 3: Salas de tamaño reducido con mesa de reuniones y aforo máximo de 15 personas.

SALAS DE REUNIONES - TARIFA GENERAL 2021			
	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
2 HORAS	299,00 €	253,00 €	170,00 €
HORA ADICIONAL	73,00 €	56,00 €	44,00 €
JORNADA COMPLETA	664,00 €	531,00 €	391,00 €

Para todas las salas se establece un 20% de descuento sobre la tarifa base a las empresas o particulares que, en la misma solicitud y en un único pago, reserven una o varias salas en jornada completa durante, al menos, 5 días.

5.3. FILMACIONES Y GRABACIONES CINEMATOGRAFICAS.REPORTAJES PUBLICITARIOS Y FOTOGRAFICOS

Definición

Utilización de determinadas zonas de un recinto aeroportuario para la realización de filmaciones, grabaciones y reportajes publicitarios y fotográficos. Cuando éstas impliquen la utilización de otros servicios, suministros o consumos se facturarán adicionalmente.

PRECIOS 2021 FILMACIONES	
Madrid, Barcelona, Gran Canaria, Málaga, Palma de Mallorca y Tenerife Sur	
Filmaciones y reportajes	2021
Filmaciones (hasta 2 horas)	2.575,00 €
Hora adicional filmaciones	1.236,00 €
Reportajes fotográficos (hasta 2 horas)	618,00 €
Hora adicional reportajes	298,70 €
Grabaciones con propósito de divulgación de procesos operativos en el Aeropuerto, comunicación interna, comunicación corporativa con la prensa, etc. por parte de Aerolíneas u Operadores Comerciales mencionando el Aeropuerto.	Descuento 100%
Grabaciones para la comunicación y promoción de nuevas rutas en el Aeropuerto sin promoción directa de precio y mencionando al Aeropuerto	Descuento 100%
Campaña de promoción de rutas existentes conjuntamente con el Aeropuerto y en el que se promocióne tanto aerolíneas, destinos y el Aeropuerto. Sin comunicación de precio ni producto. Sujeto a aprobación del diseño de la acción por parte del Aeropuerto.	Descuento 100%
Promoción comercial orientada a la venta de los productos presentes en el aeropuerto por parte de Aerolíneas y Operadores Comerciales. Sujeto a aprobación del diseño de la acción por parte del Aeropuerto.	Descuento 50 %
Proyectos de colaboración conjunta con el Aeropuerto por parte de terceros (operadores o no en el en Aeropuerto)con mención de la participación del Aeropuerto de manera activa	Descuento 50 %
Filmaciones y reportajes en pista o plataforma	Recargo 300 %

Alicante, Bilbao, Fuerteventura, Ibiza, Lanzarote, Menorca, Tenerife Norte, Santiago , Sevilla y Valencia.	
Filmaciones y reportajes	2021
Filmaciones (hasta 2 horas)	1.957,00 €
Hora adicional filmaciones	937,30 €
Reportajes fotográficos (hasta 2 horas)	469,68 €
Hora adicional reportajes	226,60 €
Grabaciones con propósito de divulgación de procesos operativos en el Aeropuerto, comunicación interna, comunicación corporativa con la prensa, etc. por parte de Aerolíneas u Operadores Comerciales mencionando el Aeropuerto.	Descuento 100%
Grabaciones para la comunicación y promoción de nuevas rutas en el Aeropuerto sin promoción directa de precio y mencionando al Aeropuerto	Descuento 100%
Campaña de promoción de rutas existentes conjuntamente con el Aeropuerto y en el que se promocióne tanto aerolíneas, destinos y el Aeropuerto. Sin comunicación de precio ni producto. Sujeto a aprobación del diseño de la acción por parte del Aeropuerto.	Descuento 100%
Promoción comercial orientada a la venta de los productos presentes en el aeropuerto por parte de Aerolíneas y Operadores Comerciales. Sujeto a aprobación del diseño de la acción por parte del Aeropuerto.	Descuento 50 %
Proyectos de colaboración conjunta con el Aeropuerto por parte de terceros (operadores o no en el en Aeropuerto)con mención de la participación del Aeropuerto de manera activa	Descuento 50 %
Filmaciones y reportajes en pista o plataforma	Recargo 300 %

Resto aeropuertos	
Filmaciones y reportajes	2021
Filmaciones (hasta 2 horas)	1.596,50 €
Hora adicional filmaciones	762,20 €
Reportajes fotográficos (hasta 2 horas)	381,10 €
Hora adicional reportajes	180,25 €
Grabaciones con propósito de divulgación de procesos operativos en el Aeropuerto, comunicación interna, comunicación corporativa con la prensa, etc. por parte de Aerolíneas u Operadores Comerciales mencionando el Aeropuerto.	Descuento 100%
Grabaciones para la comunicación y promoción de nuevas rutas en el Aeropuerto sin promoción directa de precio y mencionando al Aeropuerto	Descuento 100%
Campaña de promoción de rutas existentes conjuntamente con el Aeropuerto y en el que se promocione tanto aerolíneas, destinos y el Aeropuerto. Sin comunicación de precio ni producto. Sujeto a aprobación del diseño de la acción por parte del Aeropuerto.	Descuento 100%
Promoción comercial orientada a la venta de los productos presentes en el aeropuerto por parte de Aerolíneas y Operadores Comerciales. Sujeto a aprobación del diseño de la acción por parte del Aeropuerto.	Descuento 50%
Proyectos de colaboración conjunta con el Aeropuerto por parte de terceros (operadores o no en el en Aeropuerto) con mención de la participación del Aeropuerto de manera activa	Descuento 50%
Filmaciones y reportajes en pista o plataforma	Recargo 300%

5.4. REALIZACIÓN DE ENCUESTAS

Definición

Utilización del recinto aeroportuario y de sus instalaciones para la realización de encuestas.

Cuantías

PRECIOS 2021 ENCUESTAS	
Madrid, Barcelona, Palma de Mallorca, Ibiza, Menorca, Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, Tenerife Norte y Tenerife Sur	
Realización de encuestas	2021
Persona/turno/día (Lado aire)	965,00 €
Persona/turno/día (Lado tierra)	575,00 €
Proyectos de colaboración, compañías y otros operadores aeroportuarios	Descuento 50%
Proyectos de colaboración en los que se compartan los resultados y cuya finalidad sea de interés aeroportuario	Descuento 100%
Alicante, Bilbao, Málaga, Santiago, Sevilla y Valencia	
Realización de encuestas	2021
Persona/turno/día (Lado aire)	605,00 €
Persona/turno/día (Lado tierra)	360,00 €
Proyectos de colaboración, compañías y otros operadores aeroportuarios	Descuento 50%
Proyectos de colaboración en los que se compartan los resultados y cuya finalidad sea de interés aeroportuario	Descuento 100%
Resto aeropuertos	
Realización de encuestas	2021
Persona/turno/día (Lado aire)	300,00 €
Persona/turno/día (Lado tierra)	180,00 €
Proyectos de colaboración, compañías y otros operadores aeroportuarios	Descuento 50%
Proyectos de colaboración en los que se compartan los resultados y cuya finalidad sea de interés aeroportuario	Descuento 100%

5.5. FAST TRACK Y FAST LANE

Fast Lane: Vías preferentes de acceso a los controles de seguridad.

Fast Track: Controles de seguridad independientes de paso rápido.

Precios 2021 Fast Track / Lane		
FAST LANE	Empaquetado con el título de transporte	Tarifa 1,61 €
	Particulares	4,54 €
FAST TRACK	Empaquetado con el título de transporte	Tarifa 4,00 €
	Particulares	9,09 €

5.6. PAQUETE VIP

5.6.1. Paquete VIP Fast Lane Modelo A (empaquetado en el título de transporte)

PRECIOS 2021 EMPAQUETADOS TÍTULO DE TRANSPORTE -PAQUETE VIP FAST LANE							
Alicante		Málaga		Bilbao		Gran Canaria	
Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos	
Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio
Hasta 300	24,99 €	Hasta 300	24,99 €	Hasta 100	24,99 €	Hasta 100	24,99 €
Hasta 1.000	24,16 €	Hasta 1.000	24,16 €	Hasta 300	24,06 €	Hasta 300	24,06 €
Hasta 2.000	23,75 €	Hasta 2.000	23,75 €	Hasta 500	23,65 €	Hasta 500	23,65 €
Hasta 3.000	21,84 €	Hasta 3.000	21,84 €	Hasta 1100	21,38 €	Hasta 1100	21,38 €
Hasta 5.000	19,68 €	Hasta 5.000	19,68 €	> 1100	18,55 €	> 1100	18,55 €
>5.000	18,55 €	>5.000	18,55 €				
Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos
Palma de Mallorca		Tenerife Sur		Valencia		Sevilla	
Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos	
Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio
Hasta 100	24,99 €	Hasta 100	24,99 €	Hasta 150	24,99 €	Hasta 150	24,99 €
Hasta 300	24,06 €	Hasta 300	24,06 €	Hasta 300	23,29 €	Hasta 300	23,29 €
Hasta 500	23,65 €	Hasta 500	23,65 €	Hasta 500	22,46 €	Hasta 500	22,46 €
Hasta 1100	21,38 €	Hasta 1100	21,38 €	Hasta 700	21,84 €	Hasta 700	21,84 €
> 1100	18,55 €	> 1100	18,55 €	Hasta 3.000	20,76 €	Hasta 3.000	20,76 €
				>3.000	18,55 €	>3.000	18,55 €
Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito	De 0 a 5 años	Gratuito
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos

A Coruña		Lanzarote		Tenerife Norte		Santiago	
Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos	
Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio
Hasta 150	24,99 €						
Hasta 300	23,29 €						
Hasta 500	22,46 €						
Hasta 700	21,84 €						
Hasta 3.000	20,76 €						
>3.000	18,55 €	>3.000	18,55 €	>3.000	18,55 €	>3.000	18,55 €
Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito						
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos

Ibiza		Menorca		Fuerteventura		Vigo	
Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos	
Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio
Hasta 150	24,99 €						
Hasta 300	23,29 €						
Hasta 500	22,46 €						
Hasta 700	21,84 €						
Hasta 3.000	20,76 €						
>3.000	18,55 €	>3.000	18,55 €	>3.000	18,55 €	>3.000	18,55 €
Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito						
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos

Barcelona El Prat		
Tarifa adultos		
Tramo	Salas Schengen (*)	Salas No Schengen (**)
Hasta 270	24,99 €	26,12 €
Hasta 1.000	24,78 €	25,86 €
Hasta 2.000	24,16 €	25,19 €
Hasta 3.000	21,38 €	22,57 €
> 3.000	18,55 €	19,63 €

Adolfo Suárez Madrid Barajas		
Tarifa adultos		
Tramo	Salas Schengen (*)	Salas No Schengen (**)
Hasta 270	27,13 €	28,27 €
Hasta 1.000	26,93 €	28,01 €
Hasta 2.000	26,31 €	27,34 €
Hasta 3.000	23,53 €	24,71 €
> 3.000	20,69 €	21,78 €

Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos

Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos

Precios sin impuestos

(*) Aeropuerto de Barcelona: Colomer, Canudas y Pau Casals

(**) Aeropuerto de Barcelona: Miró

(*) Aeropuerto de Madrid: Puerta del Sol, Puerta de Alcalá y Plaza Mayor

(**) Aeropuerto de Madrid: Neptuno y Cibeles

5.6.2. Paquete VIP Fast Lane Modelo B (independiente del título de transporte)

PRECIOS 2021 INDEPENDIENTES TÍTULO DE TRANSPORTE -PAQUETE VIP FAST LANE

Alicante		Málaga		Bilbao		Gran Canaria	
Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos	
Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio
Hasta 250	27,84 €	Hasta 250	27,84 €	Hasta 600	27,84 €	Hasta 600	27,84 €
Hasta 1.000	26,19 €	Hasta 1.000	26,19 €	Hasta 1.750	24,32 €	Hasta 1.750	24,96 €
Hasta 2.000	25,52 €	Hasta 2.000	25,52 €	Hasta 5.500	21,42 €	Hasta 5.500	21,42 €
Hasta 4.000	23,82 €	Hasta 4.000	23,82 €	Hasta 10.000	21,12 €	Hasta 10.000	21,12 €
Hasta 10.000	21,32 €	Hasta 10.000	21,87 €	> 10.000	20,82 €	> 10.000	20,82 €
>10.000	20,82 €	>10.000	20,82 €				
Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito						
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos

Palma de Mallorca		Tenerife Sur		Valencia		Sevilla	
Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos	
Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio
Hasta 600	27,84 €						
Hasta 1.750	24,96 €	Hasta 1.750	24,96 €	Hasta 1100	26,55 €	Hasta 1100	26,55 €
Hasta 5.500	21,42 €	Hasta 5.500	21,42 €	Hasta 1500	23,98 €	Hasta 1500	23,98 €
Hasta 10.000	21,12 €	Hasta 10.000	21,12 €	Hasta 3250	22,92 €	Hasta 3250	22,92 €
> 10.000	20,82 €	> 10.000	20,82 €	> 3.250	20,82 €	> 3.250	20,82 €
Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito						
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos

A Coruña		Lanzarote		Tenerife Norte		Santiago	
Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos	
Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio
Hasta 600	27,12 €	Hasta 600	27,84 €	Hasta 600	27,84 €	Hasta 600	27,84 €
Hasta 1100	25,87 €	Hasta 1100	25,87 €	Hasta 1100	25,87 €	Hasta 1100	26,55 €
Hasta 1500	23,37 €	Hasta 1500	23,37 €	Hasta 1500	23,37 €	Hasta 1500	23,98 €
Hasta 3250	22,92 €	Hasta 3250	22,92 €	Hasta 3250	22,92 €	Hasta 3250	23,52 €
> 3.250	20,82 €	> 3.250	20,82 €	> 3.250	20,82 €	> 3.250	21,35 €
Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito						
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos

Ibiza		Menorca		Fuerteventura		Vigo	
Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos		Tarifa adultos	
Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio	Tramos	Precio
Hasta 600	27,12 €	Hasta 600	27,84 €	Hasta 600	27,84 €	Hasta 600	27,84 €
Hasta 1100	25,87 €	Hasta 1100	26,55 €	Hasta 1100	26,55 €	Hasta 1100	26,55 €
Hasta 1500	23,37 €	Hasta 1500	23,98 €	Hasta 1500	23,98 €	Hasta 1500	23,98 €
Hasta 3250	22,92 €	Hasta 3250	23,52 €	Hasta 3250	23,52 €	Hasta 3250	23,52 €
> 3.250	20,82 €	> 3.250	21,35 €	> 3.250	21,35 €	> 3.250	21,35 €
Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil		Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito						
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos	De 6 a 10 años	Tarifa Adultos

Barcelona El Prat		
Tarifa adultos		
Tramo	Salas Schengen (*)	Salas No Schengen (**)
Hasta 270	27,84 €	28,97 €
Hasta 1.000	27,48 €	27,94 €
Hasta 2.000	26,86 €	27,33 €
Hasta 3.000	24,08 €	24,49 €
> 3.000	20,82 €	21,87 €

Adolfo Suárez Madrid Barajas		
Tarifa adultos		
Tramo	Salas Schengen (*)	Salas No Schengen (**)
Hasta 270	32,15 €	33,29 €
Hasta 1.000	31,79 €	32,26 €
Hasta 2.000	31,18 €	31,64 €
Hasta 3.000	28,39 €	28,81 €
> 3.000	25,13 €	26,18 €

Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos

Tarifa infantil	
De 0 a 5 años	Gratuito
De 6 a 10 años	Tarifa Adultos

Precios sin impuestos

(*) Aeropuerto de Barcelona: Colomer, Canudas y Pau Casals

(**) Aeropuerto de Barcelona: Miró

(*) Aeropuerto de Madrid: Puerta del Sol, Puerta de Alcalá y Plaza Mayor

(**) Aeropuerto de Madrid: Neptuno y Cibeles

5.7. MEET & ASSIST

Meet & Assit Salidas

Nº Usuarios	Tarifa (imp Excluidos)
1	165,29 €
2	210,74 €
3	235,54 €
4	260,33 €
Usuario Adicional	57,85 €

Meet & Assit Llegadas

Nº Usuarios	Tarifa (imp Excluidos)
1	82,64 €
2	105,37 €
3	117,77 €
4	130,16 €
Usuario Adicional	28,93 €

Meet & Assit Tránsitos

Nº Usuarios	Tarifa (imp Excluidos)
1	165,29 €
2	210,74 €
3	235,54 €
4	260,33 €
Usuario Adicional	57,85 €

Niños de 0 a 5 años acompañados gratis.

Recargo del 25% para menores no acompañados.

Se establece un descuento del 10% para agencias y/o empresas revendedoras de estos servicios.

5.8. CONSIGNAS

Cuantía

	Euros	Taquilla grande	Taquilla mediana	Taquilla pequeña
Día o fracción	General	5,80	5,07	4,45
	Canarias	5,59	4,97	4,35
	Ceuta y Melilla	5,49	4,86	4,35
Traslado de consigna a almacén	General	45,95	45,95	45,95
	Canarias	44,92	44,92	44,92
	Ceuta y Melilla	44,09	44,09	44,09
Estancia en almacén (€/día)	General	2,28	2,28	2,28
	Canarias	2,28	2,28	2,28
	Ceuta y Melilla	2,17	2,17	2,17

Impuestos indirectos incluidos

Tarifas no aplicables en el aeropuerto Barcelona-El Prat: consultar condiciones

5.9. SOPORTES PUBLICITARIOS

Utilización de zonas e instalaciones de publicidad disponibles dentro del recinto aeroportuario, explotadas directamente por Aena S.A.

- Aeropuertos de Alicante, Barcelona-El Prat, Gran Canaria, Ibiza, Lanzarote, Adolfo Suarez Madrid Barajas, Málaga-Costa del Sol, Palma de Mallorca, Tenerife Norte y Tenerife Sur:

TIPO SOPORTE	TARIFA POR UNIDAD
L-1	426,33
L-2	299,35
L-3	861,94
L-4	149,65
VT-1	481,94
VT-2	602,43
VT-3	759,99

€/ mes

TIPO SOPORTE	CUANTÍAS (€)	UNIDADES
Valla exterior de 8 x 3 m. de dimensiones máximas	34,72	m ² /mes
Valla electrónica exterior de 4 x 3 m. de dimensiones máximas	77,38	m ² /mes
Banderola fijada en farola de 1,20 x 0,80 m. de dimensiones máximas	108,89	banderola/mes
Plataforma de exposición	4,82	m ² /día
Carritos portaequipajes	12,03	carrito/mes

Las vallas no electrónicas iluminadas tendrán un recargo del 35%.

- Resto de aeropuertos:

TIPO DE SOPORTE	TARIFA POR UNIDAD (€/mes)		TARIFA POR UNIDAD (€/año)	TARIFA POR UNIDAD (€/semestre)
	Terminal nacional	Terminal internacional	Terminal nacional	Terminal internacional
L-1	278,04	370,72	2.502,42	1.668,28
L-2	176,09	278,04	1.584,86	1.251,21
L-3	278,04	370,72	2.502,42	1.668,28
VT-2	370,72	463,41	3.336,56	2.085,34
VT-3	463,41	583,89	4.170,70	2.627,56

Los importes unitarios por periodos anuales/ semestrales expresados anteriormente sólo son aplicables a los grupos de soportes publicitarios contratados por lotes y en las temporadas y zonas establecidas por el aeropuerto.

TIPO SOPORTE	CUANTÍAS (€)	UNIDADES
Valla exterior de 8 x 3 m. de dimensiones máximas	27,804675	m ² /mes
Tarifa por plataforma de exposición	3,733648	m ² /día
Tarifa por publicidad en carritos portaequipajes	9,26	carrito/mes

Las vallas no electrónicas iluminadas tendrán un recargo del 25%

5.10. OTRAS UTILIZACIONES DEL RECINTO AEROPORTUARIO

Definición

La utilización del recinto aeroportuario y de sus instalaciones al aire libre, para ensayos, pruebas, demostraciones y exhibiciones, de carácter no aeronáutico, y otras utilidades distintas de las especificadas expresamente en las anteriores tarifas definidas.

Cuantía

General	Por la instalación de aparatos
246,772219	148,072119

€ por cada hectárea/día o fracción

€ / mes por cada aparato de hasta 4 m² de ocupación de superficie o fracción

5.11. SUMINISTROS Y OTROS SERVICIOS

Definición

Prestación de los suministros, servicios, materiales y productos, facilitados directa o indirectamente por el aeropuerto, y la utilización recinto aeroportuario en las instalaciones y equipos necesarios para la prestación de los mismos.

Cuantía

- **Suministros medidos por contador** la unidad tarifaria se calculará dividiendo el importe del recibo periódico presentado por la compañía suministradora del servicio entre el número de unidades de medida consumidas aplicándose a ello un incremento del 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.
- **Resto de los suministros prestados por el aeropuerto**, la unidad tarifaria se calculará dividiendo el montante total del coste del servicio entre los metros cuadrados de la superficie del aeropuerto afectado por dicho servicio, aplicándose a ello un incremento del 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.
- **Servicios, materiales y productos facilitados por el aeropuerto**, se facturarán por el importe real de su coste, incrementado en un 12,5% por la utilización del recinto aeroportuario.
- **Servicio de gestión de residuos sólidos urbanos**: Comprende la recogida y transporte hasta la Estación de Transferencia, el almacenamiento, la segregación en Planta de Triaje y el posterior traslado hasta los gestores finales para su recuperación o valorización energética.

Están obligadas al pago de este servicio las personas físicas o jurídicas que sean generadores de residuos sólidos urbanos por el desarrollo de su actividad en el aeropuerto.

- Cuantía básica, por el espacio ocupado, aplicable a todas las empresas arrendatarias, en función del espacio contratado en el aeropuerto: 0,1125€ x nº de m² arrendados al mes
- Cuantía adicional, aplicable a los receptores del servicio que generen residuos sólidos urbanos superiores a 20 Tm anuales, en función del porcentaje de segregación obtenido.

Tramos por % segregación	Cuantía por tonelada / año
0 – 5 %	31,05 €
>5 – 10 %	20,70 €
>10 – 15 %	15,53 €
>15 – 20 %	10,35 €
>20 %	5,18 €

- **Realización de contraanálisis en laboratorio en controles de alcoholemia y drogas en zonas restringidas del recinto aeroportuario: 240 €.**

El coste de la tarifa será abonado por la persona sometida a controles de alcoholemia y de sustancias psicoactivas y que solicite la realización de contraanálisis. Si su resultado resulta negativo en importe será devuelto por Aena.

5.12. TELECOMUNICACIONES

Definición

Facilitación de la instalación de líneas de enlace y sistemas de interconexión, alquiler de equipos de comunicaciones, líneas de enlace de señal de vídeo y otros servicios a petición del usuario.

Cuantía

5.12.1. Facilitación de la instalación de líneas de enlace y sistemas de interconexión

SERVICIOS BÁSICOS DE VOZ

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Alta línea telefónica analógica operador	193,28
Alta línea telefónica analógica Aena	232,79
Alta línea telefónica digital Aena	232,79
Alta de teléfono sin hilos DECT Aena	170,32
Alta línea telefónica IP Aena	232,79
Alta línea telefónica inalámbrica, tecnología IP/WIFI Aena	232,79
Alta de línea de fibra FTTH operador ^(*)	193,28
Utilización pares telefónicos de Aena ⁽¹⁾ (€/mes)	25,47
Utilización línea centralita analógica/digital (€/mes)	32,50
Utilización fibra FTTH operador ^(*)	32,50
Conexión de línea telefónica a centralita de Aena (telefonía IP) (€/mes)	28,13
Conexión de línea telefónica a centralita de Aena (telefonía IP/WIFI) (€/mes)	20,92
Alta servicio trunking	139,73
Reconfiguración terminal trunking	139,73
Disposición del servicio trunking Básico:voz+datos (€/mes)	21,69
Disposición del servicio trunking Avanzado: voz+datos+telefonía (€/mes)	33,90
Consumos	según tarificación operadora

⁽¹⁾ Para los contratos en vigor a fecha 01-01-2003 que incluyen terminal no se facturará cantidad adicional por este concepto

^(*) Sujeto a disponibilidad de servicio por parte de los operadores

SERVICIOS BÁSICOS DE DATOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Par telefónico: Alta enlace punto a punto en cobre de baja velocidad	103,63
Utilización de línea punto a punto en cobre de baja velocidad	32,50 Mensual
Par fibra: Alta enlace punto a punto en fibra óptica	103,63 Por transición
Utilización de línea punto a punto en fibra óptica Monomodo/multimodo (por par)	155,70 Km/mes
Red local: Alta conexión a la red multiservicio	103,63
Red local: Utilización de línea digital de conexión a la red multiservicio de Aena (10/100 Mbps)	49,20 Mensual
Televisión: alta a recepción de señales de TV a través de la RMS	219,62
Utilización de línea señal TV a través de la RMS	32,50 Mensual
UPS: Suministro de energía de continuidad: UPS/SAI/USI hasta 1100 W	70,27 Mensual
Conexión a la red multiservicio de Aena mediante WIFI (sin tarjeta WIFI)	14,58 Mensual
Acceso al Sistema de Información de Aena por RMS o Intranet:	
SIMA / eSIA	34,46 Mensual
SIPA monitor 32"	137,12 Mensual
SIPA monitor 40"	165,98 Mensual
OTROS	Por proyecto específico
Acceso multiusuario al Sistema de Información de Aena - SIMA / ESIA	175,42 Mensual

5.12.2. Alquiler de equipos de comunicación, líneas de enlace de señal de video y otros servicios a petición del usuario.

EQUIPOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)	
Walkie Talkie: Alquiler terminal de radio trunking	20,16	Mensual
Teléfono Dect: Terminal de telefonía inalámbrica interna	7,58	Mensual
Teléfono analógico: Terminal de voz para conexión a servicio analógico de voz	25,47	Mensual
Teléfono supletorio analógico: Instalación de línea supletoria	6,16	Mensual
Teléfono digital: Terminal de voz para conexión a centrales digitales de Aena	44,81	Mensual
Equipos de transmisión de datos (MODEM, router, etc)	35% importe del equipo	Anual
Ordenador: Equipo para operación con los sistemas de Aena	35% importe del equipo	Anual
Mantenimiento ordenador: Servicio de mantenimiento equipo	5% importe del equipo	Mensual
Impresora: Equipo para operación con los sistemas de Aena	30% importe del equipo	Anual
Mantenimiento impresora: Servicio de mantenimiento equipo	8% importe del equipo	Mensual
Consumibles impresora	Coste +12,5%	
Alquiler teléfono IP	14,62	Mensual
Alquiler teléfono WIFI	17,13	Mensual
Alquiler equipo receptor de video por rms	10,29	Mensual

CAMBIOS Y CUOTAS DIVERSOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFAS
Traslados, prolongaciones red, cambio tipo línea, etc.	Por proyecto

UTILIZACIÓN SERVICIO TELEFAX EN SALAS AENA

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Envíos:	tarifas operadora+12,5%
Recepción (por hoja)	1,76

LÍNEAS DE ENLACE DE SEÑAL DE VIDEO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Alta conexión señal	219,62
Canon (mensual) señal de video	14,49
Servicio de videoconferencia (por hora)	823,58

ALQUILER DE EQUIPOS CON CONEXIÓN A LA RED DEL OPERADOR

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€/mes)
Ordenador personal conectado a facturación y embarque	443,77
Impresora ATB	225,52
Impresora BTP	146,27
Impresora DCP	110,95
Lectora de tarjetas de embarque avanzada (con lectora de códigos de barras)	699,12
Soporte rodillo alimentador	105,97
Alquiler pistola 2D	11,35
Teclado con ratón incorporado	54,35
Monitor TFT 15" extraplano	185,58

OTROS SERVICIOS

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA (€)
Housing: Utilización de 'U' en 'rack' (sin soporte explotación)	27,97
Housing: Utilización de 'U' en 'rack' (con soporte explotación)	67,25

5.13. EXPLOTACIONES COMERCIALES.

Utilización de las instalaciones y servicios aeroportuarios para la realización de explotaciones comerciales de cualquier naturaleza.

Los servicios enumerados a continuación se rigen por acuerdos contractuales:

1. Instalación y explotación de aparatos expendedores automáticos
2. Instalación y explotación de equipos terminales de autoservicios bancarios
3. Utilización de zonas e instalaciones de publicidad
4. Tiendas libres de impuestos
5. Bares y restaurantes
6. Oficinas bancarias
7. Máquinas expendedoras
8. Coches de alquiler
9. Ventas al por menor.
10. Telefonía móvil
11. Otras explotaciones

INCENTIVOS Y EXENCIONES



6. INCENTIVOS Y EXENCIONES.

Incentivo por operaciones ciertos días de la semana en los aeropuertos Canarios 2021

Tendrán derecho a una subvención del 50% del importe devengado por aterrizaje y pasajeros, por los vuelos realizados en los aeropuertos de las Islas Canarias— con excepción de los vuelos interinsulares— los días de la semana que se reflejan en el siguiente cuadro, siempre y cuando el beneficiario de la subvención mantenga el número de operaciones ya programadas para los restantes días de la semana, en la fecha límite establecida por la industria para la devolución de slots de la temporada de invierno (31 de agosto) o de verano (31 de enero) correspondiente.

Aeropuerto	Día de la semana
Fuerteventura	Martes y viernes
Gran Canaria	Martes
La Palma	Todos los días
Lanzarote	Miércoles
Tenerife Norte	Sábado
Tenerife Sur	Jueves

El disfrute de la presente subvención excluirá la aplicación de las bonificaciones para las prestaciones patrimoniales de aterrizaje y salida de pasajeros contempladas en los artículos 75.7 y 78.3 de la Ley 21/2003.

La subvención deberá solicitarse durante el mes de enero de 2022, y se satisfará por Aena SME, S.A. compensando su importe con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios y, no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero antes del 31 de mayo de 2022.



Incentivo Extraordinario de Recuperación de Operaciones para los meses de julio a octubre 2020

Las compañías aéreas podrán solicitar la aplicación de los incentivos que se explican en el presente epígrafe, aplicables al periodo entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2020.

Aquellas operaciones mensuales realizadas desde el 1 de julio de 2020 al 31 de octubre de 2020, en los aeropuertos de la red de Aena y en el aeropuerto internacional de la Región de Murcia que se encuentren en los rangos de porcentaje de recuperación de operaciones descritos a continuación con respecto a las operaciones realizadas por la aerolínea en el mes equivalente del año previo, serán beneficiarias de un incentivo en su tasa de aterrizaje.

Se fijan los siguientes niveles de referencia para el cálculo del incentivo:

- a. Por encima del rango superior (Alto).
- b. Entre el rango inferior (Base) y el rango superior (Alto).

2020	Volumen de referencia inferior BASE	Volumen de referencia superior ALTO
julio	25%	35%
agosto	30%	40%
septiembre	40%	50%
octubre	50%	60%

La cuantía del incentivo se cifra en un importe equivalente a la suma de las operaciones adicionales que se encuentran en el supuesto a. y las que se encuentran en el b. multiplicadas por el 100% y el 75% respectivamente, de la tarifa media mensual de aterrizaje de cada compañía susceptible de recibir el incentivo.

A efectos de los cálculos de este incentivo se considera tarifa media mensual de aterrizaje, a la suma del importe facturado por la tarifa de aterrizaje durante el mes de bonificación por Aena, dividido entre el total de los vuelos mensuales operados de llegada cuyo tipo de servicio está comprendido entre los mencionados más adelante.

- a) Menor o igual que el volumen de referencia inferior (Base). En este caso ninguna operación será tomada en cuenta a efectos de acceder al presente incentivo.
- b) Mayor que el volumen de referencia inferior (Base) y menor o igual al volumen de referencia superior (Alto). Las operaciones adicionales al porcentaje de recuperación inferior (Base), se beneficiarán de un reembolso del 75% de la tasa media mensual de aterrizaje.
- c) Mayor que el volumen de referencia superior (Alto). Toda operación adicional al porcentaje de recuperación superior (Alto), se beneficiará de un reembolso del 100% de la tasa media mensual de aterrizaje.



Condiciones que deben cumplir las compañías aéreas para acceder al presente incentivo:

- I. Igualar o superar 8 operaciones comerciales de pasajeros de llegada al mes. A efectos de su cálculo los tipos de servicio considerados son: J - Vuelo regular de pasajeros, G – Vuelo adicional regular de pasajeros, C - Vuelo chárter de pasajeros, S - Puente Aéreo, B - Puente aéreo adicional.
- II. Estar al corriente de pago con Aena S.M.E., S.A.
- III. Solicitar el incentivo antes de marzo 2021. Si la solicitud es posterior al mes de octubre del 2020, en abril 2021 se comunicará y abonará el importe de la operación bonificada durante los 4 meses del incentivo (julio, agosto, septiembre y octubre del 2020) y se hará un desglose de los importes mensuales en los que sea de aplicación el incentivo.
- IV. Renunciar de forma expresa al incentivo de crecimiento o ruta a nuevo destino en caso de solicitar el presente incentivo.

La operación bonificada de los meses de la temporada de verano (julio, agosto, septiembre y octubre del 2020) se comunicará y abonará durante el mes de noviembre 2020, y se hará un desglose de los importes mensuales en los que sea de aplicación el incentivo.

Si alguna compañía aérea no operara durante alguno de los meses del año anterior (julio 2019 a octubre 2019), y ahora iguala o supera el umbral de 8 operaciones mensuales comerciales de llegada, se bonificará con un 75% de la tasa media de aterrizaje a todas las operaciones mensuales de dicha aerolínea.

El importe correspondiente resultante de la aplicación del presente incentivo no será abonado en ningún caso en metálico siendo compensado su importe por parte de Aena, S.M.E., S.A. con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios.

La compañía perderá la opción a beneficiarse del incentivo sobre la tasa de aterrizaje si hubiera sido destinataria de cesión o transferencia de operaciones, entre ella y compañías de un mismo grupo, o bien con otras compañías que puedan compartir su programa o alinear estrategias que puedan facilitar su acceso al incentivo o tener un efecto sobre la cuantía del mismo. A estos efectos, Aena S.M.E., S.A. se reserva la facultad de revisar toda la documentación, así como los datos suministrados por cada compañía aspirante al incentivo, de tal manera que, si de dicha comprobación se derivase que la solicitud, así como cualquier información o documentación aportada adoleciese de errores, omisiones o cualquier tipo de inexactitud, o se comprobará la alineación de estrategias antes descrita, se denegará el incentivo.



Incentivo Extraordinario de Recuperación de operaciones durante la temporada de Invierno 2020

Desde el 1 de noviembre de 2020 al 31 de marzo de 2021, las compañías aéreas recibirán un reembolso en la tarifa media mensual de aterrizaje igual al porcentaje de recuperación de operaciones que realicen en el conjunto de los aeropuertos de la red de Aena, S.M.E., S.A. y en el aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, en relación con las operaciones mensuales operadas durante el mes equivalente de la temporada de invierno anterior, siempre que este porcentaje de recuperación sea igual o superior al 20%¹.

La cuantía del incentivo será el resultado de multiplicar el número de operaciones comerciales de llegada mensuales de cada compañía en el mes correspondiente de la temporada de invierno 2020 por la tarifa media mensual de aterrizaje de cada compañía susceptible de recibir el incentivo y por el porcentaje de recuperación de operaciones que dicha compañía ha tenido con respecto al mes equivalente de la temporada de invierno 2019.

El máximo reembolso que una aerolínea puede obtener en la tarifa de aterrizaje es el 100%.

A efectos de los cálculos de este incentivo, se considera tarifa media mensual de aterrizaje a la suma del importe facturado por la tarifa de aterrizaje durante el mes correspondiente, dividido entre el total de los vuelos mensuales operados de llegada cuyo tipo de servicio está comprendido entre los mencionados más adelante.

A efectos de los cálculos de este incentivo, se considera porcentaje de recuperación mensual al número de vuelos mensuales operados de llegada en el mes de la temporada de invierno 2020, dividido entre el total de los vuelos mensuales operados de llegada en el mes homólogo de la temporada de invierno 2019, cuyo tipo de servicio está comprendido entre los mencionados más adelante. Asimismo, se establece que el porcentaje de recuperación se redondeará al número entero más cercano para realizar los cálculos del reembolso.

Condiciones que deben cumplir las compañías aéreas para acceder al presente incentivo:

- I. Igualar o superar 8 operaciones comerciales de pasajeros de llegada al mes. A efectos de su cálculo los tipos de servicio considerados son: J - Vuelo regular de pasajeros, G – Vuelo adicional regular de pasajeros, C - Vuelo chárter de pasajeros, S - Puente Aéreo, B - Puente aéreo adicional.
- II. Estar al corriente de pago con Aena S.M.E., S.A.
- III. Solicitar el incentivo una única vez antes de marzo 2021, en el caso de que no se haya solicitado incentivo extraordinario de recuperación operativa para la temporada de verano 2020 e invierno 2020. En el comunicado de abril 2021 se desglosará la operación bonificada durante los 5 meses del incentivo y su importe.

El reembolso de los meses de la temporada de invierno (noviembre y diciembre 2020, y enero, febrero y marzo de 2021) se comunicará y abonará durante el mes de abril 2021.

Si alguna compañía aérea no operara durante alguno de los meses del año anterior (noviembre 2019 a febrero 2020), y ahora igualara o superara el umbral de 8 operaciones mensuales comerciales de llegada, todas sus operaciones mensuales se reembolsarán con un 100% de la tarifa media de aterrizaje.

¹ Para el cálculo del porcentaje de recuperación del mes de marzo 2021 se tomará como mes de referencia del año anterior la operación media diaria del mes de febrero 2020 y se multiplicará por 31 días.



Este incentivo no será acumulable a cualesquiera otro de los incentivos comerciales en vigor en el momento de su aplicación.

El importe correspondiente resultante de la aplicación del presente incentivo no será abonado en ningún caso en metálico siendo compensado su importe por parte de Aena, S.M.E., S.A. con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios.

Aena, S.M.E., S.A. no procederá a efectuar reembolso alguno en la tarifa media mensual de aterrizaje si, con el objetivo de beneficiarse de este incentivo o tener un efecto sobre su cuantía, la compañía hubiera sido destinataria de cesión o transferencia de operaciones entre ella y compañías de un mismo grupo o con otras compañías con las que pudiera compartir su programa o alinear estrategias. En todo caso, si se dieran las situaciones anteriormente descritas como resultado de aspectos puramente operativos de la actividad de compañías del mismo grupo o que pudieran compartir su programa, la cantidad correspondiente al incentivo se podría ver minorada en proporción al efecto de la transferencia de operaciones realizada.

En el supuesto de fusiones, adquisiciones o cualquier otra modificación estructural que pudieran afectar al presente incentivo las aerolíneas antecesoras y sucesoras se tratarán como una sola aerolínea.

Si de la revisión efectuada por Aena S.M.E., S.A. de toda la documentación y los datos suministrados por cada compañía aspirante al incentivo, se derivase que la solicitud, así como cualquier información o documentación aportada adoleciese de errores, omisiones o cualquier tipo de inexactitud, Aena, S.M.E., S.A. se reserva la facultad de denegar el incentivo.



Incentivo Extraordinario de Recuperación de operaciones durante la temporada de Verano 2021

Desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre de 2021, las compañías aéreas recibirán un reembolso en la tarifa media mensual de aterrizaje igual al porcentaje de recuperación de operaciones que realicen en el conjunto de los aeropuertos de la red de Aena, S.M.E., S.A. y en el aeropuerto Internacional de la Región de Murcia en relación con las operaciones mensuales operadas durante el mes equivalente de la temporada de verano de 2019.

El número de operaciones que tendrán derecho a este reembolso son las que superen los siguientes umbrales: (i) para los meses de abril, mayo y junio, el umbral del 30% y (ii) para los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, el umbral del 45%. Estos umbrales se calcularán en referencia a las operaciones realizadas por las compañías aéreas en los meses equivalentes de la temporada de 2019.

La cuantía del incentivo será el resultado de multiplicar el número de operaciones comerciales de llegada mensuales de cada compañía que superen el umbral fijado en el mes correspondiente de la temporada de verano 2021 **por la tarifa media mensual de aterrizaje de cada compañía** susceptible de recibir el incentivo, y por el porcentaje de recuperación de operaciones.

A efectos de los cálculos de este incentivo, se considera tarifa media mensual de aterrizaje a la suma del importe facturado por la tarifa de aterrizaje durante el mes correspondiente, dividido entre el total de los vuelos mensuales operados de llegada cuyo tipo de servicio está comprendido entre los mencionados más adelante.

El **máximo reembolso** que una aerolínea puede obtener en la tarifa de aterrizaje es el 100%.

A efectos de los cálculos de este incentivo, se considera porcentaje de recuperación mensual al número de vuelos mensuales operados de llegada en el mes de la temporada de verano 2021, dividido entre el total de los vuelos mensuales operados de llegada en el mes homólogo de la temporada de verano 2019, cuyo tipo de servicio está comprendido entre los mencionados más adelante. Asimismo, se establece que el número de operaciones susceptibles de recibir el incentivo se redondeará al número entero más cercano para realizar los cálculos del reembolso.

Condiciones que deben cumplir las compañías aéreas para acceder al presente incentivo:

- I. Igualar o superar las 8 operaciones comerciales de pasajeros de llegada al mes. A efectos de su cálculo los tipos de servicio considerados son: J - Vuelo regular de pasajeros, G - Vuelo adicional regular de pasajeros, C - Vuelo chárter de pasajeros, S - Puente Aéreo y B - Puente aéreo adicional.
- II. Estar al corriente de pago con Aena S.M.E., S.A.



- III. Solicitar el incentivo una única vez antes de que finalice el mes de octubre de 2021. El reembolso se materializará durante el mes de noviembre 2021.

Si alguna compañía aérea no operó durante alguno de los meses de referencia (abril a octubre 2019), y ahora igualara o superara el umbral de 8 operaciones mensuales comerciales de llegada, todas sus operaciones de ese mes se reembolsarán con un 100% de la tarifa media de aterrizaje.

El importe correspondiente resultante de la aplicación del presente incentivo no será abonado en ningún caso en efectivo, y su importe será compensado por parte de Aena, S.M.E., S.A. con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios.

Aena, S.M.E., S.A. no procederá a efectuar reembolso alguno en la tarifa de aterrizaje si, con el objetivo de beneficiarse de este incentivo o tener un efecto sobre su cuantía, la compañía hubiera sido destinataria de cesión o transferencia de operaciones entre ella y compañías de un mismo grupo o con otras compañías con las que pudiera compartir su programa o alinear estrategias.

En todo caso, si se dieran las situaciones anteriormente descritas como resultado de aspectos puramente operativos de la actividad de compañías del mismo grupo o que pudieran compartir su programa, la cantidad correspondiente al incentivo se podría ver minorada en proporción al efecto de la transferencia de operaciones realizada.

En el supuesto de fusiones, adquisiciones o cualquier otra modificación de propiedad de compañías aéreas que pudiera afectar al resultado del presente incentivo, Aena se reservará el derecho a tratar a dichas compañías como una sola aerolínea.

Si de la revisión efectuada por Aena S.M.E., S.A. de toda la documentación y los datos suministrados por cada compañía aspirante al incentivo, se derivase que la solicitud, así como cualquier información o documentación aportada adoleciese de errores, omisiones o cualquier tipo de inexactitud, Aena, S.M.E., S.A. se reserva la facultad de denegar el incentivo.



Exenciones

No deberán satisfacerse las prestaciones patrimoniales de carácter público a que se hace referencia en esta guía, por las operaciones realizadas por las aeronaves de Estado españolas, las aeronaves que presten servicio para las Comunidades Autónomas y otras Entidades locales, siempre y cuando realicen servicios públicos no comerciales, y las aeronaves de Estado extranjeras, en el caso de que los Estados a que pertenezcan concedan análoga exención a las aeronaves de Estado españolas.

TASAS DE OTROS ORGANISMOS



7. TASAS Y PRESTACIONES PATRIMONIALES DE OTROS ORGANISMOS

En este epígrafe se recogen aquellas tarifas cuya gestión de facturación se realiza por Aena SME, S.A, pero remuneran servicios prestados por otras entidades, y por tanto no forman parte de sus ingresos.

7.1. TASA DE SEGURIDAD AÉREA.

Esta tasa, retribuye los servicios prestados por Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), y por tanto no forma parte de las prestaciones patrimoniales de Aena S.A., quien no obstante tiene encomendada la misión de colaborar con AESA en su gestión y cobro.

Definición:

La realización por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de actividades y la prestación de servicios de supervisión e inspección en materia de seguridad aérea.

Obligados al pago:

En su condición de sujetos pasivos de la tasa, los pasajeros de salida que embarquen en los aeropuertos españoles, independientemente de las etapas posteriores intermedias que pueda realizar dicho vuelo y del destino del mismo.

Serán sujetos pasivos sustitutos el particular, Administraciones, organismos o compañía aérea transportista con quien el pasajero hubiera contratado el transporte o arrendamiento.

Cuantía:

Aeropuerto	DESTINO Internacional y EEE
Todos	0,62

€ por pasajero de salida

Aeropuerto	Vuelo con aeropuerto peninsular	Vuelo interislas misma CCAA
Fuerteventura, Ceuta, Gran Canaria, Hierro, Ibiza, César Manrique-Lanzarote, La Palma, La Gomera, Melilla, Menorca, Palma de Mallorca, Son Bonet, Tenerife Norte y Tenerife Sur	0,53	0,18

€ por pasajero de salida



7.2. PRESTACION PÚBLICA PATRIMONIAL DE ASIGNACION DE FRANJAS HORARIAS.

Mediante esta prestación patrimonial se retribuyen los servicios prestados, desde el 15 de septiembre de 2014 por la Asociación Española para la Coordinación y Facilitación de Franjas Horarias (AECFA), quien ejerce, de forma independiente, las funciones relativas a la asignación de franjas horarias (slots) en los aeropuertos españoles, funciones que hasta ese momento eran ejercidas por Aena.

Esta prestación pública corresponde a AECFA, si bien Aena tiene encomendada su facturación y cobro.

Definición:

Retribuye al Coordinador y facilitador de franjas horarias Asociación Española para la Coordinación y Facilitación de Franjas Horarias (AECFA), por los servicios prestados a los gestores aeroportuarios y a los operadores aéreos en la asignación de franjas horarias en los aeropuertos coordinados y en el asesoramiento o recomendación de horarios en los aeropuertos facilitados.

Obligados al pago:

Los operadores aéreos que dispongan de franjas horarias asignadas u horarios facilitados en dichos aeropuertos en la programación final de cada mes natural.

Están exentos del pago de esta prestación los operadores aéreos que, para una temporada de programación, verano o invierno, en un aeropuerto coordinado o facilitado concreto, dispongan de un máximo de 10 franjas horarias o 10 horarios facilitados

Cuantía:

Se exige 0,45 € por franja horaria asignada y 0,23 € por horario facilitado.

SERVICIO DE HANDLING



8. SERVICIO HANDLING

Las cuantías que se detallan en el presente epígrafe son las máximas autorizadas por Aena SME, S.A. que el agente de handling puede percibir en concepto de pago por los servicios de asistencia en tierra prestados a sus clientes.

AGENTES CONCESIONARIOS DEL SERVICIO DE HANDLING RAMPA

AEROPUERTO	AGENTES		
A CORUÑA	IBERIA		
ALBACETE	IBERIA		
ALICANTE - ELCHE	IBERIA	SWISSPORT	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING
ALMERIA	SWISSPORT	-	
ASTURIAS	IBERIA	WFS	
BADAJOS	IBERIA		
JOSEP TARRADELLAS BARCELONA - EL PRAT	IBERIA	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	SWISSPORT
BILBAO	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	IBERIA	
BURGOS	SWISSPORT		
CORDOBA	IBERIA		
FUERTEVENTURA	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	AVIAPARTNER	
GIRONA - COSTA BRAVA	IBERIA	AVIAPARTNER	
GRAN CANARIA	IBERIA	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	
FGL - GRANADA JAÉN	IBERIA		
HIERRO	ATLÁNTICA DE HANDLING		
HUESCA - PIRINEOS	SWISSPORT		
IBIZA	IBERIA	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	
JEREZ	IBERIA		
LA GOMERA	ATLÁNTICA DE HANDLING		
CÉSAR MANRIQUE - LANZAROTE	SWISSPORT	AVIAPARTNER	
LA PALMA	IBERIA	-	



AEROPUERTO	AGENTES		
LEÓN	IBERIA		
LOGROÑO	SWISSPORT		
ADOLFO SUAREZ MADRID - BARAJAS	IBERIA	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	WFS
MALAGA - COSTA DEL SOL	IBERIA	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	AVIAPARTNER
MELILLA	IBERIA		
MENORCA	IBERIA	AVIAPARTNER	
PALMA DE MALLORCA	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	ACCIONA	IBERIA
PAMPLONA	IBERIA		
REUS	SWISSPORT	IBERIA	
SALAMANCA	SWISSPORT		
SAN SEBASTIAN	IBERIA		
SEVE BALLESTERORS SANTANDER	IBERIA		
SANTIAGO	IBERIA	WFS	
SEVILLA	AVIAPARTNER	WFS	
TENERIFE NORTE	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	IBERIA	
TENERIFE SUR	IBERIA	AVIAPARTNER	
VALENCIA	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING	SWISSPORT	
VALLADOLID	SWISSPORT		
VIGO	IBERIA		
VITORIA	IBERIA	WFS*	
ZARAGOZA	SWISSPORT	UTE GLOBALIA HANDLING - IBERHANDLING *	

*Licencia Carga



A los efectos de aplicación de los importes a percibir por los agentes a terceros, en concepto de los servicios de asistencia en tierra prestados a terceros para las categorías de rampa, se establece la siguiente clasificación de aeronaves, señalándose algunas de las más representativas de cada categoría.

CLASE AERONAVE	AVIÓN TIPO	CLASE AERONAVE	AVIÓN TIPO
4A	AEROSPATIALE AS350 Ecureuil CESSNA TWIN PISTON	71	AIRBUS 320
4B	AEROSPATIALE SN365 Dauphin AVIOCAR CN212-200	72	BOEING 727-200
4C	EMBRAER 120 BRASILIA AVIOCAR CN235	81	BOEING 757-300 AIRBUS A310
31	AEROSPATIALE ATR42 DE HAVILLAND DHC-8	82	AIRBUS A 300 B4/C4/F4 BOEING 767-300
41	AEROSPATIALE ATR 72 CANADAIR REGIONAL JET 900	83	AIRBUS 340-200 BOEING 777-200
51	BRITISH AEROSPACE 146-300 McDONNELL DOUGLAS DC-9	91	McDONNELL DOUGLAS MD-11 BOEING 777-300
61	BOEING 737 McDONNELL DOUGLAS MD 83	93	BOEING 747-200/400 AIRBUS A340-600



8.1. TARIFAS MÁXIMAS HANDLING BÁSICO RAMPA

A continuación, se detallan los importes de los precios máximos para los servicios básicos de rampa.

TARIFAS MÁXIMAS BLOQUE BÁSICO DE SERVICIOS RAMPA (TMBR)					
EJEMPLO DE MODELOS DE AERONAVES	CLASE DE AERONAVE	ESCALA COMERCIAL			ESCALA TÉCNICA (Vuelo de pasajeros)
		Vuelo de pasajeros	Vuelo mixto	Vuelo Carguero	
		Euros	Euros	Euros	Euros
CESSNA SINGLE POSITION	4A	25,45	27,49	27,49	12,22
CESSNA CITATION	4B	77,37	83,48	83,48	37,67
EMBRAER 120	4C	153,73	167,98	165,95	75,34
ATR 42	31	205,65	223,98	220,92	100,79
ATR 72	41	328,84	357,35	354,29	160,86
BOEING 717 (DC-9)	51	798,17	869,44	984,48	391,96
BOEING 737-400	61	1.025,21	1.116,83	1.264,46	502,93
AIRBUS 320	71	1.233,91	1.343,87	1.521,01	604,74
BOEING 727	72	1.387,64	1.510,83	1.710,37	680,08
AIRBUS 310	81	1.541,37	1.677,80	1.899,74	755,42
BOEING 767-300	82	1.839,67	2.003,58	2.267,26	902,02
AIRBUS 340-200	83	2.076,88	2.261,16	2.559,45	1.018,08
BOEING 777-300	91	2.715,22	2.957,52	3.346,43	1.330,63
BOEING 747-400	92	3.226,30	3.514,41	3.976,62	1.581,08

Los precios para las escalas técnicas de vuelos mixtos y cargueros serán el 50% de los importes de la escala comercial para este tipo de vuelos.



8.2. TARIFAS MÁXIMAS DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE HANDLING

A continuación, se detallan los importes de las tarifas máximas para los servicios complementarios de rampa.

Servicios	Importe máximo (€)	Unidad de cargo
<i>Manejar los equipajes especiales</i>	15,27	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar, colocar y retirar las escaleras adecuadas para los pasajeros y para la cabina de mando, más allá del tiempo estimado necesario para cada tipo de aeronave (75 min. aeronave convencional; 90 min. WB):</i>		
<i>Escalera fija:</i>	11,20	<i>Por unidad y 1/2 hora</i>
<i>Escalera hidráulica convencional:</i>	15,27	<i>Por unidad y 1/2 hora</i>
<i>Escalera hidráulica W.B.:</i>	29,52	<i>Por unidad y 1/2 hora.</i>
<i>Proporcionar y manejar los medios de comunicación adecuados entre la aeronave del transportista y la estación de tierra.</i>	7,13	<i>Por vuelo</i>
<i>Proporcionar y manejar el equipo adecuado para el transporte de pasajeros y/o tripulación entre la aeronave y el edificio terminal y viceversa</i>		
<i>Pasajeros (jardinera):</i>	34,61	<i>Por servicio</i>
<i>Pasajeros (microbús):</i>	22,40	<i>Por servicio</i>
<i>Tripulación (microbús):</i>	22,40	<i>Por servicio</i>
<i>Clases 4A-4B-4C (microbús):</i>	9,16	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar equipos especiales, facilidades y el personal entrenado para el transporte de menores no acompañados, VIPS, deportados, etc., entre el edificio terminal y la aeronave, y viceversa.</i>	22,40	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar equipos especiales, facilidades y el personal entrenado para la asistencia completa a Autoridades en los aeropuertos de Madrid-Barajas y Barcelona-El Prat</i>	101,81	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar equipos especiales, facilidades y el personal entrenado para la asistencia completa a Autoridades en los aeropuertos de la red excluidos Madrid-Barajas y Barcelona-El Prat</i>		
<i>Sin vehículo</i>	23,42	<i>Por servicio</i>
<i>Incluido vehículo hasta 7 pax</i>	40,72	<i>Por servicio</i>
<i>Suministro y/o llenado de los sacos de lastre del transportista con el lastre aprobado por él.</i>	1,02	<i>Por saco</i>



Servicios	Importe máximo (€)	Unidad de cargo
<i>Encargarse de que todo el cargamento esté protegido durante la carga y descarga y durante el transporte entre la aeronave y el terminal del aeropuerto, prestando especial atención a las mercancías valiosas y vulnerables.</i>	19,34	<i>Por servicio</i>
<i>Medidas de seguridad: Proporcionar personal de seguridad a la aeronave.</i>	42,76	<i>Por hora/hombre</i>
<i>Proporcionar, colocar y retirar y manejar el equipo adecuado para el arranque normal de los motores en:</i>		
<i>Aeronaves convencionales:</i>	65,16	<i>Por arranque</i>
<i>Aeronaves W.B.:</i>	152,71	<i>Por arranque</i>
<i>Proporcionar, colocar y retirar y manejar el equipo móvil adecuado (GPU) para el suministro de la energía eléctrica necesaria</i>	37,67	<i>Por 1 hora.</i>
<i>Proporcionar los medios adecuados (auriculares) para las comunicaciones tierra-cabina durante el remolque, durante el arranque de motores y para otros fines.</i>	7,13	<i>Por servicio</i>
<i>Realizar las comunicaciones tierra-cabina durante el remolque, durante el arranque de motores y para otros fines.</i>	7,13	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar la barra de arrastre para el remolque de la aeronave en el caso de que no sea facilitada por el transportista.</i>	19,34	<i>Por servicio</i>
<i>Proporcionar, colocar y retirar y manejar el equipo de tierra adecuado para aproximar y/o retirar de su lugar de aparcamiento el avión, según las instrucciones del Transportista.</i>		
<i>Aeronaves clase 4A-4B</i>	22,40	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 4C-31-41-51</i>	55,99	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 61-71-72-81</i>	73,30	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 82-83-91-92</i>	165,95	<i>Por servicio</i>



Servicios	Importe máximo (€)	Unidad de cargo
<i>Remolcar la aeronave entre otros puntos acordados según las instrucciones del transportista y siguiendo los procedimientos que a tal efecto estén establecidos por la autoridad aeroportuaria.</i>		
<i>Aeronaves clase 4A-4B</i>	22,40	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 4C-31-41-51</i>	55,99	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 61-71-72-81</i>	73,30	<i>Por servicio</i>
<i>Aeronaves clase 82-83-91-92</i>	165,95	<i>Por servicio</i>
Identificación de equipajes a pie de aeronave:		
<i>Aeronaves clase 4A-4B</i>	14,25	<i>Por vuelo</i>
<i>Aeronaves clase 4C-31-41</i>	35,63	<i>Por vuelo</i>
<i>Aeronaves clase 51-61-71-72-81</i>	106,90	<i>Por vuelo</i>
<i>Aeronaves clase 83-91-92</i>	179,18	<i>Por vuelo</i>

CONTACTO



9. CONTACTO

TELÉFONOS DE LOS AEROPUERTOS

AEROPUERTO	TELEFONO
Albacete	967 555 701
Alicante-Elche	966 919 000
Almería	950 213 700
Algeciras	956 646 404
Asturias	985 127 500
Badajoz	924 210 400
JT Barcelona-El Prat	932 983 837
Bilbao	944 869 664
Burgos	947 471 000
Ceuta	956 527 310
Córdoba	957 214 100
La Coruña	981 187 200
Fuerteventura	928 860 500
Girona	972 186 600
Gran Canaria	928 579 000
FGL Granada-Jaén	958 245 200
Hierro	922 553 700
Ibiza	971 809 000
Jerez	956 150 000
La Gomera	922 873 003
CM Lanzarote	928 846 000
La Palma	922 426 100
León	987 877 700
Logroño	941 277 400

AEROPUERTO	TELEFONO
AS Madrid Barajas	913 936 000
Madrid Cuatro Vientos	913 210 900
Málaga-Costa del Sol	952 048 484
Melilla	952 698 614
Menorca	971 157 000
Huesca Pirineos	974 280 561
Palma de Mallorca	971 789 000
Pamplona	948 168 700
Reus	977 779 800
Sabadell	937 282 100
Salamanca	923 329 600
San Sebastián	943 668 500
Seve Ballesteros Santander	942 202 100
Santiago	981 547 500
Sevilla	954 449 000
Son Bonet	971 449 881
Tenerife Norte	922 635 800
Tenerife Sur	922 759 000
Valencia	961 598 500
Valladolid	983 415 500
Vigo	986 268 200
Vitoria	945 163 500
Zaragoza	976 712 300

Síguenos en



www.aena.es